



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

**SOBREPOBLACIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN  
INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL JULIACA –  
2022**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

**ÁNGEL ROGERS CAJCHAYA APAZA**

**ASESOR**

**DRA. CINTHYA CERNA PAJARES**

**LIMA - PERÚ  
2022**

# Tesis

## INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="https://repositorio.autonomadeica.edu.pe">repositorio.autonomadeica.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="https://intra.uigv.edu.pe">intra.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%

## **DEDICATORIA**

Hago la dedicatoria de este trabajo de investigación, a mis padres, quienes me enseñaron con su ejemplo los valores y sobre todo la importancia de los estudios y la perseverancia hasta lograr mis metas, gracias por darme su amor y cariño en todas las etapas de mi vida, aun ahora que culmina mi mayor anhelo académico.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi primer agradecimiento es para la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, por darme la oportunidad de culminar mis estudios en sus aulas.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por todas las facilidades brindadas para la culminación de estudios profesionales.

A los docentes tanto de las materias generales y de especialidad, sus conocimientos serán la base de mi actuar como abogado.

A todos mis compañeros, por su amistad y por los buenos y malos momentos compartidos durante los años en las aulas.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	3
AGRADECIMIENTO .....	4
ÍNDICE .....	5
INDICE DE TABLAS.....	7
INDICE DE FIGURAS.....	8
RESUMEN .....	9
ABSTRACT .....	10
INTRODUCCION.....	11
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	13
1.1. Marco teórico.....	13
1.1.1. Teoría de la pena.....	13
1.1.2. Teoría del estado constitucional de derecho.....	22
1.1.4. Tratamiento penitenciario.....	33
1.2. Investigaciones.....	40
1.3. Marco conceptual .....	46
2. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	48
2.1. Planteamiento del problema .....	48
2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	48
2.1.2. Antecedentes Teóricos. ....	50
2.1.3. Definición del Problema .....	58
2.2. Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	59
2.2.1. Finalidad .....	59
2.2.2. Objetivo general y específicos .....	59
2.2.3. Delimitación del estudio .....	60
2.2.4. Justificación e importancia del estudio.....	60
2.3. Hipótesis y Variables .....	61
2.3.1. Supuestos teóricos .....	61
2.3.2. Hipótesis Principal y Especificaciones .....	64
2.3.3. Variables e Indicadores.....	64
3. MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	66
3.1. Método .....	66

3.2. Población y muestra .....	66
3.3. Enfoque y diseño a utilizar en el estudio .....	67
3.4. Ética e investigación.....	68
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	69
3.6. Ética de la investigación .....	70
3.7. Procesamientos de datos .....	71
4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	73
4.1. Presentación de Resultados.....	73
4.2. Contrastación de Hipótesis.....	85
4.3. Discusión de Resultados .....	93
CONCLUSIONES.....	98
RECOMENDACIONES.....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	100
ANEXOS .....	107
Anexo 1. Instrumento de recolección de datos.....	108
Anexo 2. Matriz de consistencia .....	111

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Dimensión de sistema penitenciario .....	73
Tabla 2. Dimensión de hacinamiento.....	74
Tabla 3. Dimensión de infraestructura .....	75
Tabla 4. <i>Variable sobrepoblación penitenciaria</i> .....	76
Tabla 5. <i>Dimensión resocialización</i> .....	77
Tabla 6. <i>Dimensión rehabilitación</i> .....	78
Tabla 7. <i>Dimensión clasificación penitenciaria</i> .....	79
Tabla 8. <i>Variable tratamiento penitenciario</i> .....	80
Tabla 9. <i>Relación entre sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario</i> ....	81
Tabla 10. <i>Relación entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario</i> .....	82
Tabla 11. <i>Relación entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario</i> .....	83
Tabla 12. <i>Relación entre el la infraestructura y el tratamiento penitenciario</i> .....	84
Tabla 13. Análisis de correlación entre sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario .....	86
Tabla 14. Análisis de correlación entre sistema penitenciaria y tratamiento penitenciario .....	88
Tabla 15. Análisis de correlación entre el hacinamiento y tratamiento penitenciario. ....	90
Tabla 16. Análisis de correlación entre la infraestructura y tratamiento penitenciario. ....	92

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión de sistema penitenciario .....	73
<i>Figura 2. Dimensión de hacinamiento .....</i>	<i>74</i>
<i>Figura 3. Dimensión de infraestructura .....</i>	<i>75</i>
Figura 4. <i>Variable sobrepoblación penitenciaria .....</i>	76
Figura 5. <i>Dimensión resocialización .....</i>	77
Figura 6. <i>Dimensión rehabilitación.....</i>	78
Figura 7. <i>Dimensión clasificación penitenciaria .....</i>	79
<i>Figura 8. Variable tratamiento penitenciario .....</i>	<i>80</i>
<i>Figura 9. Relación entre sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario .</i>	<i>81</i>
<i>Figura 10. Relación entre sistema penitenciario y tratamiento penitenciario .....</i>	<i>82</i>
<i>Figura 11. Relación entre el hacinamiento y tratamiento penitenciario .....</i>	<i>83</i>
<i>Figura 12. Relación entre la infraestructura y tratamiento penitenciario .....</i>	<i>84</i>



## RESUMEN

SOBREPOBLACIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL JULIACA – 2022.

Ángel Rogers Cajchaya Apaza

Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Objetivo: Establecer la relación que existe entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.

Metodología: La población fue de 1450 internos del penal de Juliaca, la muestra probabilística fue de 304. La investigación fue descriptiva, el método fue el hipotético deductivo, con diseño correlacional; la técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, se aplicó la Escala de actitudes sobre la Sobrepoblación Penitenciaria y el Tratamiento Penitenciario.

Resultados: La sobrepoblación penitenciaria, fue en nivel bajo el 0.66%, nivel moderado el 67.76%, nivel alto el 31.58%. El tratamiento penitenciario, fue de nivel moderado el 28.29%, nivel adecuado el 70.72%, nivel muy adecuado el 0.99%.

Conclusión: Se estableció que existe relación significativa ( $p=0.000$ ) entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.360$ ).

Palabras clave: Internos, rehabilitación, sobrepoblación penal, relación.

## ABSTRACT

OVERPOPULATION AND PRISON TREATMENT IN INMATES OF THE JULIACA PENAL ESTABLISHMENT - 2022.

Angel Rogers Cajchaya Apaza

Inca Garcilaso de la Vega University.

Objective: To establish the relationship that exists between overpopulation and prison treatment in inmates of the Juliaca 2022 penal establishment.

Methodology: The population was 1,450 inmates from the Juliaca prison, the probabilistic sample was 304. The research was descriptive, the method was hypothetical deductive, with a correlational design; the data collection technique was the survey and the instrument was the questionnaire, the Scale of Attitudes on Prison Overcrowding and Prison Treatment was applied.

Results: Prison overcrowding was at a low level of 0.66%, a moderate level of 67.76%, and a high level of 31.58%. Prison treatment was 28.29% moderate level, 70.72% adequate level, 0.99% very adequate level.

Conclusion: It was established that there is a significant relationship ( $p=0.000$ ) between overcrowding and prison treatment in inmates of the Juliaca penal establishment, the direction is positive and the magnitude is low ( $\rho=0.360$ ).

Keywords: Inmates, rehabilitation, prison overcrowding, relationship.

## INTRODUCCION

En este estudio se aborda una problemática de actualidad y vigente en el sistema penitenciario peruano, como es la sobrepoblación, debido a que la capacidad de los establecimientos penitenciarios han superado su capacidad física en todo el país, esto se debe a múltiples causas, pero la realidad existente es que cada día ingresan más reos de los que son liberados, esto causa una serie de efectos en los reos y modifican sustancialmente su percepción sobre el tratamiento penitenciario que reciben.

Por tanto, bajo esta situación problemática observada se busca determinar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario, considerando las dimensiones (tres) que componen la primera, para identificar relaciones intrínsecas, para lo cual se utilizaran instrumentos validados y utilizados en estudios en el Perú, además de enfoca en el Penal La Capilla en la ciudad de Juliaca, el de mayor población en la región Puno.

El presente informe se halla estructurado siguiendo la estructura dispuesta por la universidad, en la primera parte se realiza el desarrollo de la parte teórica de la investigación, mientras que, en la segunda, se presenta la realidad problemática y las evidencias de su existencia, además se presentan los objetivos tanto en forma general como específicos, también se plantean las hipótesis y los objetivos que guían el estudio, se continua con la parte metodológica en donde se desarrolla la técnica utilizada, la población y la muestra de estudio, así como la descripción de los instrumentos utilizados y su validación.

En la cuarta sección de la investigación, se presenta los resultados hallados, los cuales se hallan desarrollados como expresión de la base de datos obtenida de la aplicación de los instrumentos, los cuales se presentan en cumplimiento de los

objetivos tanto general como específicos, así también se exponen la probación de las hipótesis planteadas.

En la parte final del informe, se exponen las conclusiones obtenidas, así como las respectivas recomendaciones, así como el listado de la bibliografía utilizada y en el apartado de los anexos se presentan todo el material complementario utilizado.

# CAPÍTULO I:

## FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1. Marco teórico

#### 1.1.1. Teoría de la pena

Como indica Arenas & Cerezo (2016) indica al respecto:

Que el Estado como organización política de un país, debe procurar hacer frente a los delitos que se cometen, para ello se invoca a las penas, es decir a la privación de ciertos derechos de la persona que los comete, en este sentido mediante el poder judicial se determinan cuales serán dichas restricciones, básicamente se reconocen las penas propiamente dichas y las medidas de seguridad, cuando una pena no es factible de implementar. Por tanto, se debe analizar el sentido de la pena y la mismas de realiza básicamente en tres sentidos, el primero es el retributivo o preventivo, puros o mixtos y la incriminación penal (p. 87).

#### a. Teorías absolutas de la pena

Como lo indica Carranza (2012) en este grupo de teorías se caracterizan porque la pena se encuentra justificada por sí misma, no se identifica un medio sino más bien una finalidad. Se las considera de sentido absoluto puesto que el sentido de la pena es independiente de cualquier efecto en la sociedad, en este grupo se tiene a las siguientes:

- **La teoría de la justa retribución**

Al respecto Villanueva (2016) indica que este conjunto de ideas fue expuesto por Kant, que la pena se debe ejecutar aun cuando la sociedad y el estado

dejen de existir, así mismo en esta teoría se tiene la postura de Hegel quien sostiene que la pena debe ser pública, es en estas dos que se consolidó la teoría del delito, en donde la concepción del delito es la contradicción del derecho, mientras que la pena se entiende como la anulación del delito, es decir la forma en que se restablece el derecho, así también considera que el castigo permite superar un delito. Mediante esta teoría se consolidó el derecho penal y son todavía vigentes en la actualidad.

Esta teoría asume el término de "absoluta" porque su naturaleza no considera el sentido de utilidad social de la pena, sino que parte del principio que cualquier delito o falta que cometa una persona, debe ser compensada por medio de un castigo, es decir la imposición de un mal penal, con esta posición se logra compensar el daño producido con la pena asignada, como lo sostiene Kant es un imperativo que emerge de la idea primigenia de la justicia.

Así mismo Sala (2016) indica que bajo esta teoría el castigo no es concebido como una razón de utilidad para la sociedad, es decir no es una forma de beneficio, además no considera la prevención como una acción compatible con la dignidad humana. Básicamente se fundamenta en el cumplimiento de la norma, a diferencia de los animales que pueden ser castigados, el ser humano por su racionalidad debe someterse a dichas normas, es decir al cumplimiento de una orden como la de no matar, bajo el precepto del que matará a alguien se le impondrá una pena.

La justa distribución sostiene que la pena es plenamente justificada por el mal que provoca un delito, a la cual se debe someter al causante como respuesta a su acción, como una compensación por el daño que ha causado, los orígenes

de la mismas de remonta a la ley del Tali3n. Con la cual el delito desaparece cuando se ha restablecido el derecho infringido, se debe imponer aun cuando la misma no implique ning3n beneficio a la sociedad, aun cuando con su aplicaci3n no se consiga intimidar, ni se reduzca la posibilidad de que se reincida, igualmente se debe aplicar la pena.

Una s3ntesis de las teor3as retributivas indica que la pena se asume como una acci3n de reproche por el comportamiento que la ocasiona, es decir es una reacci3n frente a una acci3n y no se relaciona con el porvenir, puesto que su objetivo es reparar el delito cometido, no busca evitar los mismos en el futuro, es decir es una correspondencia directa entre el delito y la pena aplicada.

Por tanto, la pena b3sicamente busca restablecer el orden que se rompi3 por el delito, el delito se asume como la acci3n que contradice la norma, adicionado a la culpabilidad del autor, considera que el libre albedrio es ejecutado por la persona que por su propia voluntad infringe la norma en vez de respetarla, con la aplicaci3n de la justicia se busca un criterio de equilibrio entre el delito y la pena que se impone por el mismo.

Por otro lado Rodríguez (2018), indica que las cr3ticas que se realizan a esta teor3a, sostienen que la misma bien cayendo en decadencia progresiva decadencia, para ello ponen en evidencia que la misma ha venido siendo abandonada por la doctrina penal contempor3nea, por lo menos en lo que compete a su enfoque ortodoxo de concepci3n absoluta de la pena. Para ello se sostiene como ejemplo que bajo el principio del Tali3n no se logra recuperar el ojo perdido, es decir el mal producido no se puede borrar.

Aun cuando las críticas son abundantes para esta teoría, la visión retributiva no se ha podido ser eliminada o cambiada por otra, debido a que el derecho penal contemporáneo aún no ha conseguido evolucionar en otra dirección, por tanto, en la actualidad aún subsisten aspectos retributivos en la legislación actual, básicamente a que la misma permite un cierto grado de garantía del gobernado frente al Estado, puesto que de cambiarse por otra existiría el riesgo de una inseguridad jurídica.

**b. Teorías relativas de la pena**

La Defensoría del Pueblo (2018) indica que estas teorías buscan a diferencia de las anteriores, la búsqueda de la prevención del delito, por tanto, se busca que la pena cumpla un rol de motivación, es decir una alternativa para prevenir el delito, para sostener se buscó la asistencia de la ciencia para su desarrollo.

– **Teorías de la prevención especial:**

Nogueira (2005) indica que los orígenes de estas teorías se hallan en Alemania, básicamente por la escuela de Liszt, así también en Italia como fue el positivismo criminológico, las escuelas que promovían la acción correctiva y la defensa de la sociedad, básicamente se posicionan como una contradicción a las teorías de retribución ya expuestas.

Bajo esta teoría se presta la mayor atención al aspecto de prevención, donde la pena tiene el rol principal de disuadir a la persona que ha cometido un delito, pero también a otras que podrían tener la intención de infringir la ley, con lo cual la intención es principalmente evitar o reducir la reincidencia, por lo que se considera una visión moderna, por lo tanto la pena se debe dictar siempre y cuando se consiga un efecto en la prevención, en cambio se enfatiza en la readaptación del infractor, para ello se debe contar con medios



de resocialización, por lo que se puede resumir indicando que solo la pena necesaria es justa, el termino relativo alude a la finalidad de evitar el delito antes de solo penalizarlo.

En este sentido Cote & Peña (2016) indican que al respecto Von Liszt realizó una primera clasificación de las personas que delinquen, considerando este enfoque preventivo, las cuales se formulan en base a la naturaleza de los delincuentes, en busca de corregirlos, intimidarlos o inocuizarlos, dependiendo de la personalidad de cada uno, en base a ello se plantea que la prevención especial se ejecuta en tres formas: la primera se trata de corregir a los reos que se posible corregirlos, esto se trata propiamente de un proceso de resocialización, un segundo mediante la intimidación en aquellos que sea posible intimidarlos, la tercera trata de volver inofensivos a los reos que no se puede ni corregir ni intimidar.

En este sentido Chávez (2018) indica que esta teoría también tiene su fundamento en la necesidad de la pena mediante la acción de imponerla cuando alguien ha infringido las leyes, pero al igual que otras teorías se puede identificar algunas observaciones a esta prevención especial. Así se cuestiona la validez de que el Estado someta a la persona contra su voluntad, manipulando su voluntad para que deje de hacer lo que quiera, por lo que se observa que por medio de la coacción se trate de modificar conductas aun en contra de la voluntad mediante la resocialización, es decir se estaría perdiendo el estado de derecho, así también se corre el riesgo que el proceso se vuelva repetitivo, es decir que la persona que infringió la ley lo vuelva a hacer de forma repetitiva y la acción del Estado sea la misma buscando su corrección, sin conseguirlo en un tiempo muy extenso, volviéndose un proceso indefinido.

Otra observación a esta teoría es que en muchas situaciones, el conjunto de conocimientos empíricos no son suficientes para delimitar cual es la necesidad de una pena, porque no es posible identificar la naturaleza de la misma en lo que se refiere a su naturaleza, con lo que se puede arribar a la única conclusión que se produce un estado de impunidad, esto se podría presentar en el caso de aquellos delincuentes primarios u ocasionales, puesto que no se puede esclarecer si volverán a delinquir o no, por otro lado cuando los delitos son graves no existe la seguridad que se vuelva a repetir, lo mismo ocurre con aquellos delitos excepcionales en donde si se puede garantizar que no se volverán a cometer, en el caso de delincuentes habituales no existe razón para suponer que no vuelvan a delinquir, los delitos por convicción no tienen horizonte en la resocialización, puesto que no existe la voluntad del reo para realizarlo.

Entre las razones que explican por qué las teorías de la prevención no han evolucionado como se esperaría, es porque no se ha podido absolver las observaciones indicadas anteriormente, las cuales tienen su origen en la falta de conocimientos respecto a las ciencias de la sociedad, además de las evidencias empíricas en las cuales se debería sostener la teoría.

– **Teorías de la prevención general:**

Al respecto Llacma (2020) indica que tuvo sus inicios en los trabajos de Feuerbach, quien realiza una conceptualización de la pena como una acción de amenaza que se ejerce con la finalidad de poner límites al peligro que se produce en la sociedad por los delitos que cometen las personas, esta forma de protección de la sociedad frente a los delitos, se consolida mediante la

sentencia ejecutada por uno de los poderes del Estado como es el poder judicial, con lo cual se busca reforzar la prevención general, con la intención de poner en aviso a otras personas que tengan la intención de delinquir, demostrando que el castigo que pueden recibir es importante y por tanto la pena debe cumplirse para con ello demostrar que es algo real y que será igualmente aplicable a los futuros infractores, puesto que de no cumplirse la finalidad intimidatoria de la pena se pierde.

Bajo esta visión teórica se parte de la concepción pura en donde los efectos de la pena no son valorados de forma individual, sino que se enfatiza en el efecto preventivo ante la sociedad en general, por tanto, se busca evitar la concretización de los delitos de otras personas, pero en base a una prevención en la generalidad.

Sánchez (2014) indica que a este conjunto de teorías se las identifica básicamente porque se orientan al componente intimidatorio que tienen las penas, puesto que su principal objetivo es prevenir la ejecución de los delitos, para lo cual busca que los potenciales infractores de la ley consideren las penas que podrían sopesar sus acciones, pero también tiene un componente factico en el sentido que las penas se deben cumplir de manera real, por tanto tiene un aspecto conminatorio importante hacia toda la sociedad, es así que Fouerbach manifiesta que la ejecución de la pena se debe ejecutar "para que...la amenaza de la ley sea una verdadera amenaza para todos".

Este enfoque teórico presenta la ventaja de que no necesariamente se debe recurrir al criterio elemental de la culpa, sino más bien se orienta al uso de la motivación del autor, tal es así que durante el desarrollo de la pena se enfatiza

en la descripción e identificación de la conducta prohibida, con la finalidad de motivar por medio de la amenaza, que los potenciales infractores de la ley perciban las consecuencias de su acción, en la búsqueda que no realicen la acción.

– **Teoría de la prevención general positiva:**

Al respecto Magán (2017) indica que en este grupo de teorías se orienta hacia la prevención general, la cual se enfoca en una dirección diferente a las precedentes, ciertamente también reconoce a la intimidación como una medida que se debe ejercer como prevención a la ejecución de los delitos, la cual se hereda de la teoría de prevención general negativa, mientras que por otro lado se tiene al componente que implica a toda la sociedad, por tanto la pena tiene una motivación más orientada hacia la demostración que las penas serán cumplidas sea quien sea el infractor, con la finalidad de mantener el orden y del derecho, en donde las normas jurídicas deben prevalecer ante todo, reafirmando la conciencia social en la que se originan las normas.

Sin embargo, este enfoque teórico también tiene ciertas observaciones e impugnaciones, es así que las visiones o percepciones de la realidad y de la implementación del sistema penal, tuvieron su origen en la concepción de que el derecho es una herramienta para conseguir una estabilidad de la sociedad, por medio de la prevención positiva.

**c. Teorías mixtas**

En este sentido Noel (2015) indica que esta corriente teórica nace de la contraposición entre las que proponen posiciones absolutas y relativas de la implementación de la pena, puesto que se evidencia que bajo ninguno de los

enfoques citados se logra obtener una explicación convincente del rol que debe tener la pena, en vista de esa situación surge una doctrina intermedia entre las misas, además considera los aspectos facticos, para ello se sustenta tanto aspectos tanto retributivos como los y retributivos, se trata de utilizar los aspectos positivos de cada uno de ellos, dando a conocer una propuesta intermedia.

Al respecto Villavicencio (2013) indica que los esfuerzos para conseguir una teoría que permita explicar tanto los conceptos como ideas teóricas, pero que a la vez tengan una relación íntima con la realidad observada, requiere del uso de más de una teoría con fundamentos coherentes sobre el rol de la pena, en la actualidad se reconoce que estas teorías de unión son las que se imponen en el derecho penal en el mundo. La necesidad de formular esta teoría proviene de los defectos y fracasos de las anteriores, puesto que no se obtuvieron respuestas claras sobre todos los factores involucrados, con las consecuencias de inseguridad en las que las sociedades actuales se hallan.

Básicamente la teoría mixta se identifica porque le asigna al derecho penal una función principal de proteger a la sociedad, pero con variaciones importantes en su origen, por tanto, se pueden reconocer dos grandes grupos que fundamentan este enfoque:

- a. Las primeras tratan de enfocar su atención en la protección de la sociedad, la cual debe fundamentarse una justa retribución, mientras que el rol preventivo juega solo un papel secundario, en el marco general de la acción de retribución social.
- b. En el segundo grupo se tiene a aquellas que proponen que la pena tiene su fundamento de la pena como acción para defender a la sociedad, mientras que

a la retribución solo le corresponde una función de fijar los límites máximos de las exigencias de la prevención, con lo cual se busca que la pena sea la equivalente al daño provocado, por tanto, la pena no puede ni mayor ni menor con la magnitud del delito.

En ambos casos, “la protección de la sociedad es entendida en el sentido de protección de bienes jurídicos y las conminaciones penales se justifican sólo, y siempre, por la necesidad de protección de bienes jurídicos”.

### **1.1.2. Teoría del estado constitucional de derecho.**

En este sentido Mellado (2019) indica que es aquella sociedad donde rige la constitución y las demás leyes, donde las personas se sujetan a ellas y cuando se cometen delitos las penas son aplicadas.

#### **Teoría de los derechos fundamentales**

##### **Derecho a la dignidad humana.**

Bechara (2011) indica que toda persona que ha cometido un delito y viene purgando una pena en un centro penitenciario, tiene derecho a ser respetado y valorado hacia sí mismo y con los demás, por tanto, es un derecho que no se pierde aun cuando se cumple la condena. Entre los derechos que tiene todo interno que se halla privado de su libertad, se tiene:

##### **a. Derecho a la salud.**

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú, contiene los derechos fundamentales relacionados a la salud, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Poseer una buena salud es vital para una convivencia tranquila y poder realizar con normalidad

su rehabilitación social. La salud de una persona afecta su comportamiento su actitud y su capacidad de desenvolverse normalmente como integrante de una comunidad.

Así mismo el estado tiene la obligación de una adecuada atención médica a los internos, las autoridades penitenciarias tienen que velar por su estado físico y mental de los internos ya sean sentenciados o procesados. Mente sana en cuerpo sano, esta frase conocida a nivel mundial debería aplicarse en el establecimiento penal de Juliaca y en todos los penales del Perú, frase que se utiliza desde la época romana, esta popular frase lo acuñó el poeta romano Decimo Junio Juvenal en el siglo I y II. El deporte es muy importante y fundamental para la salud de la persona sobre todo influye positivamente en la vida carcelaria, debido a que ellos llevan una vida sedentaria.

#### **b. Derecho a los servicios públicos esenciales.**

Al respecto Riega & Tataje (2020) indica que la administración penitenciaria de un país está en la obligación de construir (infraestructura), que debe incluir en los penales los servicios públicos esenciales, ya que es un derecho primordial de los internos para una convivencia adecuada y ordenada.

#### **c. Derecho a la integridad física y psicológica.**

Zagrebelsky (2019) indica que la convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y la constitución política del Perú, Establecen que este derecho significa que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, es decir los aspectos integrales de su persona: su cuerpo, su mente y su estado anímico, afectivo y emocional.

### **1.1.3. Sobrepoblación penitenciaria**

#### **Definición.**

Carranza (2012) define la sobrepoblación penitenciaria como:

Realiza una definición de esta variable como el número de reos que exceden la capacidad de un centro penitenciario, se refiere tanto al espacio físico como a la capacidad de prestación de los servicios necesarios para su rehabilitación, se puede referir a un caso específico, pero también a la totalidad de los centros que conforman el sistema penitenciario de un país, de este modo se habla de la densidad poblacional carcelaria del país (p. 37).

Así mismo Perez (2017) realiza una definición se la siguiente forma:

La sobrepoblación penitenciaria se entiende en manera fáctica, como el espacio ocupado por más de un reo o interno, en un espacio que fue diseñado para el uso de una sola persona, esta densidad por encima de lo adecuado genera una condición degradante, puesto que la condición no se presta para un confort mínimo de todo ser humano, por tanto el hacinamiento producido por la sobrepoblación de un penal se considera como un acto de tortura como quedó establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1984, donde se establecen los derechos universales de los internos de los centros penitenciarios (p.21).

También Carranza (2012) indica que:

Se entiende por sobrepoblación penitenciaria a todo exceso de internos que se hallan privados de su libertad, superando la capacidad máxima de las instalaciones destinadas como su albergue, en términos de medición



se expresa como la densidad de internos, para lo cual se halla como la proporción de personas por área física, expresada como el área que le corresponde a cada reo (p.21).

En estas tres primeras definiciones, se evidencia que los autores consideran como principal concepto la cantidad de internos que se hallan por encima de la capacidad del penal en donde se hallan, considerando que todo centro penitenciario tiene una población máxima de capacidad, la cual esta normada por diversos aspectos técnicos que se siguen durante su construcción. Cuando se ha sobrepasado esta cantidad se puede hablar ya de sobrepoblación, esto involucra una serie de efectos que por lo general son perjudiciales, puesto que se restringen los servicios de salud por exceso de pacientes, así mismo los espacios de recreación se reducen y sobre todo las celdas se hallan con más personas, trayendo el hacinamiento y se desvirtúa el nombre de centro de rehabilitación.

Mientras que al respecto Haro (2020), indica:

Se entiende por sobrepoblación como un término que define una situación en donde la densidad de internos se ha superado de manera significativa respecto a un límite máximo establecido, esto ocasiona un deterioro del entorno o ambiente donde se realiza las actividades diarias, así también se deteriora la calidad de vida de forma muy evidente. En esta situación el reo se ve en una situación que no es propicia para su rehabilitación, además el deterioro de su salud también es notorio, se incrementan los contagios de enfermedades (p. 74).

También Reina (2016) enfatiza en indicar:

Según lo que señala las Naciones Unidas ya desde el año de 1955, en las reglas mínimas de tolerancia durante un confinamiento carcelario de las personas, indica que las celdas destinadas a la permanencia nocturna en asilamiento, deben ser ocupadas por un solo reo, gran atizando sus necesidades básicas y su seguridad personal, alimentos y servicios médicos (p. 39).

Así también Terrones (2017), indica lo siguiente:

La sobrepoblación en los centros penales se reconoce como una condición de la situación del país, se identifica esta condición cuando al ingresar a los mismos se observa claramente situaciones de hacinamiento, donde las celdas que fueron diseñadas para albergar a una persona, se hallan en la actualidad ocupadas hasta por ocho, esto se traduce en condiciones inhumanas, por lo que las infecciones son muy comunes como es el caso de la tuberculosis y otras que comprometen la salud de los internos (p. 65).

De las definiciones dadas sobre la variable sobrepoblación penitenciaria, se evidencia que la misma dificulta y en muchos casos impide un normal funcionamiento de los servicios de los centros penitenciarios, puesto que por el exceso de internos se ve afectado servicios básicos como la alimentación, la salud, la recreación, el trabajo entre otras, es así que por falta de ambientes apropiados los servicios educativos se ven restringidos, de esta forma no se logra cumplir con la rehabilitación de los reclusos, violándose los derechos fundamentales, esta situación se reconoce en la mayoría de los penales del país y se convierte en un problema prioritario para la sociedad.

Así mismo Sala (2016), indica:

La sobrepoblación penitenciaria es aquella situación que se manifiesta cuando un centro penitenciario presenta una sobrecarga de internos, lo que provoca una situación que ofende a la propia naturaleza humana, puesto que no se cuenta con los espacios necesarios para una convivencia y poder llevar una calidad de vida al menos aceptable, por lo que se generan casos de violencia por la excesiva interacción entre los internos, por tanto la razón de ser que es la resocialización de los mismos muy raras veces se cumple por la sobrepoblación que existe (p. 37).

En este mismo sentido Solf et al. (2003) indica:

La sobrepoblación penitenciaria es una situación común en los centros penales, en donde se ingresa a un número mayor de presidiarios de lo que se tiene establecido, en muchos casos está formada por personas que aun no han sido sentenciadas, por lo que aun sin haberseles probado de manera indubitable un delito, se hallan en situación de confinamiento. Esta sobrepoblación es el producto de muchos factores, no solo se trata de construir un mayor número de penales, sino de otras estrategias de política nacional como la educación, el acceso al trabajo, la prevención de los delitos, entre otras (p. 45).

Finalmente Olmo & Cubero (2020) enfatiza que:

La sobrepoblación de los penales se produce cuando al interior de las cárceles se alcanza un número de internos que sobrepasa su capacidad de albergue, con ello se incrementan los riesgos de conflictos a su interior, el tráfico de celdas es una práctica común a su interior, con ello los nuevos reos deben pagar cupos para poder ocupar un espacio al interior de las celdas, de esta forma se produce una violación de los derechos humanos

y se contraviene la razón de ser de los penales como es la resocialización (p. 23).

De esta revisión conceptual de la primera variable del estudio, como es la sobrepoblación penitenciaria, se establece que la misma se produce en la mayoría de los penales del país, las condiciones de hacinamiento provocan una serie de conflictos que contravienen las políticas de reinserción social de los reos, además se observa un número elevado de personas sin sentencia firme, las cuales podrían contar con el derecho de otras formas de reclusión temporal, así mismo el tráfico por espacios al interior de las celdas es evidente y las condiciones higiénicas son deplorables.

### **Dimensiones de la sobrepoblación penitenciaria**

Al respecto Arenas & Cerezo (2016) indican que existen diferentes propuestas respecto a las dimensiones que componen esta variable, para el presente estudio se identifican tres dimensiones, las cuales son a) el sistema penitenciario, b) el hacinamientos y c) la infraestructura, las cuales se desarrollan a continuación.

#### **a. Dimensión 1: Sistema penitenciario.**

En esta dimensión se identifica el tipo de sistema penitenciario que percibe el interno, básicamente referido al que se tiene implementado en el país, mediante el cual se cumplen las penas, esto conforma una organización la cual se guía por diversos criterios y además se reconocen varios tipos de regímenes carcelarios, por tanto la medición de esta dimensión se debe medir en función de la opinión del interno, puesto que los regímenes no son únicos y son diversos, esta situación no solo tiene que ver con los aspectos normativos, sino también con la propia experiencia del reo al interior del centro penal.

Así se tiene que un sistema penitenciario está conformado por una serie de elementos, los cuales son parte de un moderno sistema de factores como son el espacio, la época, los componentes materiales y culturales propios de un ámbito o país, en donde se encuentra instalado el centro penitenciario y se realiza su funcionamiento.

Así mismo otra definición de esta dimensión, es que un sistema penitenciario se halla formado por una serie de reglas, principios y servicios, los cuales se prestan en un centro carcelario, los cuales son efectivos respecto a su aplicación real y se expresan en el funcionamiento del penal.

En el caso del presente estudio es útil la definición como una organización pública y estructurada, que es implementada con el objetivo de ejecutar las penas que sentencia el poder judicial, por tanto, debe contar con todas las capacidades necesarias para hacer cumplirlas, también tiene como finalidad conseguir la resocialización de los reos en la sociedad, para que al momento de egresar del penal se reincorporen a la sociedad de la cual provienen, sin cometer otros delitos.

Para tener una buena medición de esta dimensión, se debe pedir la opinión de los internos, respecto a cómo perciben el sistema penitenciario, para ello se debe tratar de representar como el sistema funciona en la realidad, enfatizando en los servicios que reciben, y como es el funcionamiento del mismo, lo cual permitirá identificar los aspectos negativos y positivos del sistema.

#### **b. Dimensión 2: Hacinamiento.**

Para esta dimensión Inriago & Arrias (2020) indica que se tiene que la institución que encarga de la administración de los penales en el Perú se halla

asignado al Instituto Nacional Penitenciario, cuyo personal se halla en relación diaria con los internos y observan las condiciones en las cuales se cumple la pena de los mismos.

En este sentido la realidad de los centros penitenciarios en nuestro país (Perú), indica que la mayoría de ellos presenta algún nivel de hacinamiento, para ello se tiene como indicadores que para el año 2016 se tiene un reporte que indica que en ese momento la población penal ascendía a los 56 mil internos, los cuales se hallan distribuidos en 68 centros penitenciarios, mientras que se identifica que la capacidad instalada de dichos centros es de solo 28 250 ubicaciones o plazas, con lo que se tiene un déficit de 27 750 ubicaciones, por tanto la condición de hacinamiento es evidente, por tanto las condiciones de rehabilitación no son las adecuadas. En cifras mensuales se tiene que se incrementa en mil internos, cada día por tanto el hacinamiento se incrementa y las proyecciones indican un incremento aún mayor.

El hacinamiento es una condición perjudicial en muchos sentidos, por tanto no se encuentra aislado, puesto que se halla relacionado con la inseguridad, la extorsión, la venta de drogas, uso ilegal de celulares, consumo de licor ilegal, entre otros, con los cuales no se consigue el logro de la resocialización, sino que mas bien se convierte en un centro de deterioro moral y al culminar su pena los internos suelen reincidir en el delito, debido a que su permanencia en el penal no cumplió con su labor de reinserción a la sociedad, no se consolido alguna capacitación que le permita laborar. Así mismo las condiciones físicas de los establecimientos penitenciarios no son las mas adecuadas, lo cual se ve empeorado por la sobrecarga de reos a su interior, así también el personal

tanto de control como asistencial no es el óptimo y eso se traduce en malas condiciones de asistencia sanitaria, psicológica, entre otras.

En este mismo sentido se identifica al hacinamiento como “la capacidad de carga de albergue, se identifica como el aforo máximo de un establecimiento penitenciario, cuando este valor de referencia se supera identifica que existe una sobrepoblación, es decir la densidad de internos supera todo criterio técnico para brindar una estadía adecuada, con todos los perjuicios que se ya se señalaron.

En este sentido la institución penitenciaria, señala que cuando la sobrepoblación penitenciaria supera el 120% de su capacidad instalada, ya se puede identificar como de nivel crítico, entendida como una condición de hacinamiento, la cual ya se presenta en la mayoría de los establecimientos penitenciarios de nuestro país, así se demuestra por diferentes estudios y por las manifestaciones de los propios internos, entonces queda claro que esta situación es la habitual, sin embargo existen diferentes percepciones de los reclusos sobre esta dimensión, por lo que se debe pedir su percepción para esta dimensión.

El hacinamiento tiene particular importancia por sus efectos en los internos al enfrentar esta situación, puesto que en estas condiciones se esfuman las aspiraciones para alcanzar una rehabilitación social. El vivir en estas condiciones donde las celdas que fueron diseñadas para un máximo de 10 reclusos tienen una carga real de 25 y aún más, por lo que muchos de ellos deben dormir en pasillos, sin acceso a los servicios básicos para todo ser humano, la salud y higiene son precarias bajo esta condición, los baños son

insuficientes y las duchas tampoco, lo que pone en riesgo a contagios y a padecer una condición inhumana, en síntesis, se viola los derechos fundamentales. Además, se relaciona el hacinamiento con la ociosidad, falta de seguridad personal, el envilecimiento sexual y el tráfico de drogas, también el abuso y el pago de cupos, entre los problemas más graves que confrontan los reos.

**c. Dimensión 3: Infraestructura.**

En esta dimensión Huertas (2015) indica que la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios tiene un diseño previo, el cual debe ser guiado mediante normas técnicas estrictas, no solo se debe considerar las medidas de seguridad para evitar fugas u otros conflictos, sino también a condiciones de confort para los internos, los servicios básicos, de salud, recreación y trabajo. Se debe evitar que los espacios sean reducidos, se debe buscar patios con acceso a la luz solar y la luz natural.

La importancia de la dimensión de la infraestructura física en un centro penitenciario es de mucha importancia, puesto que dependiendo de la misma se dificulta o favorece un trato digno a los presidiarios, sin embargo, se debe reconocer que en la mayoría de los casos la infraestructura no es la más adecuada, puesto que se ha prestado mucho interés en las medidas de seguridad, dejando de lado la comodidad y el acceso a todos los servicios que debe tener una población penitenciaria.

Así mismo la localización de los centros penitenciarios, es un aspecto de importancia, puesto que de sus características puede comprometer la salud y la rehabilitación de los internos, es el caso de aquellos penales ubicados en



zonas geográficas extremas, donde los reos se hallan aislados de sus familiares y amigos, además las condiciones de aislamiento no permiten una readaptación integral, por tanto se generan condiciones para el resentimiento y el odio hacia el sistema penal, puesto que se concentra en la pena antes que en su rehabilitación.

Es deseable que la infraestructura de los penales cuente con un diseño que permita un entorno seguro y confortable, para así apoyar la rehabilitación de los reclusos. Así también es recomendable que otro objetivo que debe cumplir es contar con instalaciones. Con el mismo objetivo, estos deberían tener acceso a instalaciones apropiadas para realizar diversos trabajos, así también ambientes apropiados para recibir visitas de familiares y amigos, así también centros de capacitación.

#### **1.1.4. Tratamiento penitenciario.**

##### **Definición.**

Para esta variable Riega & Tataje (2020) indica:

Se define como al conjunto de actividades tanto asistenciales como terapéuticas, orientadas a evitar la reincidencia de los internos, es decir evitar que vuelva a reincidir en conductas delictivas, con la finalidad de evitar que sean condenados a penas privativas de libertad y/o otras medidas penales. (p. 56).

Indica Solf et al. (2003) que esta variable se define como:

Mientras que identifica que “es una acción o conjunto de acciones que son orientadas a cambiar la conducta de un recluso, para ello se considera las características propias de cada uno, el objetivo de estas acciones es la de

resocializar al interno y por tanto impedir que vuelva a reincidir en su conducta delictiva.

Un concepto que resalta la misma como una serie de acciones que en conjunto están orientadas a la resocialización del interno penal, entonces queda claro que el objetivo principal del tratamiento penitenciario es la rehabilitación del reo, las actividades son diversas y dependen del propio sistema penal en que se encuentre el interno (p. 45).

Mientras que Perez (2017) indica:

Respecto al personal profesional encargado del tratamiento penitenciario indica que el número de abogados, médicos, psicólogos, asistentes sociales, entre otros son muy reducidos para atender a todos los internos de los penales del país, esto no es sino un efecto del sistema penitenciario, si bien la normatividad vigente está orientada a la resocialización de los internos, en la práctica las condiciones para conseguirlo no son las adecuadas, basta observar las condiciones de los penales con carencia de centros de trabajo, de capacitación, de asistencia social y tratamiento psicológico, con estas carencias es difícil esperar que se consiga la anhelada reinserción en la sociedad.

En este mismo sentido define el "tratamiento penitenciario" como la búsqueda de la resocialización integral del interno; se busca modificar el comportamiento del reo, esto involucra a las características sociales, psíquicas y éticas, cuando este tratamiento consigue el objetivo de modificar su conducta, es porque se ha logrado cambiarlo y ha tenido

resultado el trabajo de todo el personal profesional involucrado en este proceso (p. 56).

### **Dimensiones del tratamiento penitenciario.**

Se reconocen diversos modelos que identifican las dimensiones de la variable tratamiento penitenciario, para el presente estudio se identifican tres dimensiones.

#### **a. Dimensión 1: La resocialización.**

En esta dimensión Acevedo (2019) manifiesta que si bien el término de resocialización no tiene un concepto específico en la lengua española, puesto que se sobreentiende su asociación con el término de socialización, por tanto, valorando el prefijo de re, se entiende que la resocialización es el proceso por el cual una persona vuelve a socializar, por tanto, para el presente estudio se refiere a la reintegración de un interno penitenciario que ya cumplió su pena, luego de haber pasado por un proceso de rehabilitación.

Así mismo otra definición de esta dimensión es que partiendo de la comprensión de la sociedad como un sistema en el cual interactúan de diversas formas un grupo de personas, cuando uno de sus integrantes transgrede las leyes y comete un delito, debe ser castigado y cumplir una pena, con lo cual es excluido de su sociedad, además pierde algunos derechos como acceso a ciertos servicios públicos que provee el Estado, por tanto cuando cumple este castigo y recibe un proceso de rehabilitación, se encontrara en condiciones de resocializarse, es decir volver a ser parte de la sociedad.

La resocialización es un principio, el cual está formado por tres subprincipios como son: la reeducación, rehabilitación y reincorporación. En el primer caso

la reeducación está referida al proceso por medio del cual consigue adquirir ciertos conocimientos y destrezas que posteriormente le servirán para reincorporarse en la sociedad, mientras el segundo termino de reincorporación está referida a la recuperación social cuando la pena ha sido cumplida, mientras que la rehabilitación se refiere al proceso de renovación jurídica del reo cuando cumplió su pena, entonces la dimensión de resocialización incorpora los tres aspectos señalados para ser considerada como tal, este proceso es secuencial porque se inicia con la educación, se prosigue con la reincorporación y culmina con la rehabilitación de la persona.

Entonces la resocialización, en resumen se puede identificar como el proceso por el cual se busca que una persona que ha cometido un delito y fue sometido a una condena, pueda reintegrarse plenamente a la sociedad, para lo cual se debe pasar por varias etapas, entre ellas la reeducación que le permita acceder a una formación técnica o profesional que le permita obtener un trabajo para poder reincorporarse al sistema social del que proviene, en este sentido el Estado debe garantizar el proceso de resocialización.

Por lo tanto, la resocialización se debe entender que se inicia con la propia reclusión de la persona que cometió un delito, esta primera fase esta orientada a que se reciba un castigo por el delito, transcurrido un tiempo se debe iniciar con otra etapa de reinserción, para ello se habrá pasado por otras como es la educación, con ello se busca que el interno este preparado para reintegrarse en la sociedad de manera eficaz, con lo que se busca que no vuelva a reincidir en otro delito.

#### **b. Dimensión 2: Rehabilitación.**

En esta dimensión Fernández (2017) indica que es la acción de habilitar de nuevo o rehabilitar al interno a un entorno de estado sociocultural y psíquico social, que por la comisión de un delito recibió una pena y la ha cumplido, puesto que durante ese tiempo de reclusión se hallaba inhabilitado de algunos de sus derechos como la libertad, por tanto la rehabilitación es devolverle sus derechos, pero entendiendo que también tiene deberes que deberá cumplir estrictamente, sobre todo no reincidir en la ejecución de delitos.

La rehabilitación, sin embargo no es una simple acción, sino que involucra una serie de pasos que se deben cumplir previamente, cuando se consigue esto implica la restitución de los derechos legales, físicos, psicológico-sociales y otros que le fueron quitados temporalmente cuando cumplió su pena en prisión, para ello se requiere que la autoridad judicial verifique el cumplimiento de los requisitos para la rehabilitación, entre ellos el comportamiento que tuvo al interior del penal, de sus actividades de reeducación, así como un informe sobre su salud mental por parte de un psicólogo, todo esto para garantizar que al ser rehabilitado no vuelva a cometer delitos.

Para esto la autoridad judicial debe contar con la idoneidad respectiva para ejercer un juicio de valor y autorizar la rehabilitación del interno, para esto las leyes indican que la pena tiene principalmente una función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación, lo cual se halla estipulado en el Título Preliminar del Código Penal, Artículo IX.

Al respecto el Tribunal Constitucional del Perú indica que se debe educar al interno para contar con las capacidades para hacer un uso responsable de su

liberta, es decir la rehabilitación plena y total de sus derechos que había perdido, nunca se debe privar de la oportunidad de rehabilitación de un ser humano, esta posibilidad solo se pierde cuando la pena es la prisión de por vida.

La rehabilitación de un interno consiste en la reincorporación del mismo en la sociedad, siempre y cuando se haya cumplido con la pena que se le impuso, esto se halla señalado en el artículo 69 del Código Penal del Perú, en donde queda explicitado que la rehabilitación es un derecho del ser humano, por este proceso se restituye a la persona los derechos que le fueron suspendidos o restringidos por la sentencia.

**c. Dimensión 3: clasificación penitenciaria.**

Terrones (2017) indica que por medio del código de ejecución penal se identifica que los internos penitenciarios deben ser clasificados según sus características, en grupos que les permitan una mejor resocialización, esta clasificación no debe ser única sino que se desarrolla a lo largo de la permanencia del interno en el centro penal, para ello se tiene un sistema para clasificarlos en dos grupos iniciales, como a) aquellos que son fácilmente readaptables y b) los que son difícilmente readaptables.

Al respecto otra perspectiva de clasificación de los internos de conformidad a lo señalado al código de ejecución penal vigente emplea una serie de criterios múltiples que se hallan orientados al favorecimiento de la administración penitenciaria, para ejecutar la calificación se emplea no solo juicios personales sino pautas fijadas por la experiencia penitenciaria del país, así se tiene la clasificación por a) el sexo del interno, clasifica los varones separándolos de

las mujeres, otro criterio es b) la situación Jurídica, que permite separar a los que se hallan en situación de procesados y aquellos que ya fueron sentenciados, un tercer criterio es c) la reincidencia, donde se separa los reos primarios de los reincidentes, el cuarto criterios es d) la edad, que clasifica a los menores de edad de los mayores.

En lo que se especifica en el código de ejecución penal, se indica que “el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”, lo cual se halla especificado en el art. 60 del código de ejecución penal peruano, en donde también se considera a la clasificación como un componente de estos procesos, puesto que permite un mejor tratamiento del sistema penitenciario.

La clasificación de los internos en los centros penales, no es solo una acción administrativa, sino que se trata de la individualización del tratamiento, tras la adecuada observación de las características de cada interno, es una acción muy importante puesto que una buena clasificación garantiza en cierta medida un adecuado tratamientos de los reos, como es la asignación del régimen más adecuado para la aplicación de tratamiento de resocialización en función de las características individuales.

Entonces de lo señalado queda claro que la clasificación adecuada del interno en el establecimiento penitenciario es necesaria y coadyuva al éxito de las acciones del tratamiento penitenciario. Al respecto la legislación peruana también considera esta actividad, planteando que la misma deber ser exhaustiva en este aspecto, sin embargo, se debe reconocer que la realidad de la infraestructura de la mayoría de los penales hace que el proceso de

clasificación no sea eficiente, estas limitaciones no permiten conseguir finalmente la ansiada resocialización de los internos.

## **1.2. Investigaciones**

### **Investigaciones internacionales**

**Mancipe (2016)**; presentó un estudio de trabajo de tesis para optar el título de abogado; el título es “El hacinamiento carcelario: la vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicados y condenados reclusos en una misma institución penitenciaria en Colombia”; con le objetivo de evaluar el hacinamiento en un centro penitenciario y valorar los derechos fundamentales; la metodología se siguió bajo el enfoque cualitativo y cuantitativo, en una muestra de 65 internos con sentencia judicial, la recolección de información se realizó por medio de la encuesta y entrevistas con cuestionario semi estructurado; los resultados indican que no se viene cumpliendo de manera eficaz y estricta la calificación y clasificación de los internos, con lo que se produce un hacinamiento en el penal, las precarias condiciones de la infraestructura física del penal, no permite prestar albergue adecuado a los internos; los servicios de salud son restringidos y no tienen capacidad de atender a la totalidad de los internos; se concluye que el hacinamiento es una situación evidente en un penal de Colombia, por lo que se violan los derechos fundamentales de todo ser humano.

**García (2017)**, publicó su trabajo de tesis de maestría en México, el título fue “La sobrepoblación penitenciaria como impedimento para la reinserción social de los internos: la herencia de la prisión preventiva”; el objetivo fue relacionar la sobrepoblación penitenciaria como factor de impedimento de la reinserción de internos; la metodología se desarrolló bajo un enfoque mixto, se utilizó la técnica de



la encuesta y un cuestionario para el recojo de la información, la muestra estuvo formada por 42 reclusos; los resultados indican que la sobrepoblación en los centros penales se presenta por el abuso del ejercicio de la prisión preventiva, puesto que el 52.6% de la población penal son procesados sin sentencia, sus efectos sobre la reinserción social son negativos, se determinó que existen escasas oportunidades laborales para los internos, el rechazo de la sociedad también limita el proceso, las mafias al interior del penal dificultan también este proceso; así mismo se identificó que cuando la sobrepoblación se incrementa en el penal el número de reincidencias también incrementa en el 1%. Se concluye que la sobrepoblación es uno de los principales problemas que limita la resocialización de los internos.

**Huertas (2015)**; desarrolló un artículo científico en Colombia, el título fue “Sistema penal y hacinamiento carcelatorio- Análisis al estado de cosas inconstitucionales en las prisiones colombianas”; el objetivo fue analizar el funcionamiento del sistema penal y el hacinamiento carcelario, se consideró como metodología una revisión documental de diversas fuentes, así como entrevistas a internos, abogados y autoridades de centros penitenciarios; los resultados indican que se producen vulneraciones de los derechos humanos básicos de los internos penitenciarios, la principal forma de mejorar el sistema es reduciendo de manera significativa la sobrepoblación de los internos, lo cual se puede conseguir mediante cambios en la legislación penal imperante. Concluye indicando que la sobrepoblación de las cárceles en el país de Colombia es el principal impedimento para el tratamiento penitenciario.

**Inriago & Arrias (2020)**; desarrolló un artículo científico en Ecuador, titulado “Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos”. El objetivo fue evaluar el

hacinamiento en los penales del Ecuador y su relación con los derechos humanos; en el aspecto metodológico se siguió el enfoque cualitativo, mediante la revisión documental de diversos tipos, entre libros, leyes, artículos, tesis y otros; los resultados señalan que se viene transgrediendo de manera sistemática los derechos humanos fundamentales de los internos, con lo que se incumple los mandatos de la Constitución Política de la República, se observa una pérdida de las garantías básicas, además no se cumple con el proceso de rehabilitación, por presentar una sobrepoblación que impide el acceso oportuno de servicio de salud, carencia de servicios básicos entre otros. Se concluye que en el país del Ecuador los penales no cumplen con el sistema de rehabilitación de los internos, se evidencia la violación de los derechos humanos.

**Perez (2017)**, presentó su estudio de tesis para optar el título de abogado, “El tratamiento penitenciario una necesidad para conseguir la reinserción y la reeducación”; el objetivo fue determinar la situación actual del tratamiento penitenciario para la buscar la reinserción social de los internos; la metodología del estudio se corresponde con el enfoque cuantitativo, con alcance transversal, la muestra estuvo formada por 54 internos de penales y entrevistas a las personas involucradas como autoridades y abogados; los resultados indican que la mayoría de tratamientos ofertados en las instituciones penitenciarias del Estado son los que se refieren a la orientación educativa, laboral o cultural, sin embargo el tratamiento psicológico no es abordado adecuadamente, además se identificó que existe una falta de concienciación social en relación a la reinserción de los internos, no existen programas de reinserción social. Se concluye indicando que el tratamiento penitenciario es la variable que incide de manera significativa con la reinserción de los internos.

## **Investigaciones nacionales**

**Acevedo (2019)**; quien presentó su estudio de tesis para titulación de abogado, titulado “La sobrepoblación penitenciaria y tratamientos penitenciario de los internos del penal Virgen de las Mercedes provincia Chanchamayo- 2019”; el objetivo fue el determinar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario; en el aspecto metodológico se siguió un enfoque cuantitativo, con diseño descriptivo correlacional para determinar la relación en significancia, sentido y magnitud, como método de recolección de datos se utilizó la encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado para cada variable, la muestra de estudio fue conformada con 232 internos; los resultados indican la existencia de una relación estadística significativa entre la variable sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario del penal Virgen de las Mercedes, lo cual se especifica con el valor estadístico de “p” valor de 0,000, el 95% de los internos tiene regular conocimiento del tratamiento penitenciario así como de la sobrepoblación; concluye que existe relación entre las dos variables de estudio.

**Aspajo (2020)**; desarrolló un estudio de tesis para obtener el título profesional de abogado, el estudio titula “Sobrepoblación penitenciaria y supervisión de los sentenciados en el penal de San Juan de Luringancho 2019-2020”; el objetivo fue relacionar la sobrepoblación penitenciaria y la supervisión de los internos; la metodología fue desarrollada bajo el enfoque cuantitativo, con un diseño correlacional y de alcance transversal, la muestra de estudio estuvo conformada por 100 internos sentenciados; los resultados indican que la sobrepoblación penitenciaria se relaciona con la supervisión, se evidencia que derechos humanos de los sentenciados se halla vulnerada al interior del penal, se identifica al desconocimiento de sus derechos como la principal causa de la sobrepoblación y la vulneración de sus derechos humanos,

de su seguridad; se concluye que la sobrepoblación del penal de San Juan de Lurigancho es evidente y se relaciona con la escasa o nula supervisión observada en su contexto.

**Solis (2015)**; presentó un estudio de tesis para optar título de abogado, con el título de “Estudio penitenciario sobre el hacinamiento carcelario y su influencia en la ejecución penal: Ica”; el objetivo fue evaluar el hacinamiento penitenciario y la ejecución penal; la metodología se desarrollo bajo el enfoque cuantitativo, con un alcance transversal y prospectivo, el instrumento de recolección de datos utilizado fue con la técnica de la encuesta y un cuestionario estructurado, además de la entrevista, la muestra de estudio estuvo formada por 50 internos; los resultados fueron que el hacinamiento penitenciario se puede mejorar con medidas como una buena organización y buena redistribución de los reos, así mismo se identifica que el personal administrativo debe reorientar sus actividades hacia la resocialización de los internos y no solo al cumplimiento de su pena; se determinó que el hacinamiento no permite que el interno consiga reintegrarse a la sociedad, aunque un 62.0% indica que sí cree en su resocialización, un 20.0% indicó que no y un 18.0% respondió que no lo sabe; se concluye que el hacinamiento producto de la sobrepoblación penitenciaria incide de manera negativa sobre el proceso de resocialización.

**Terrones (2017)**, presentó su trabajo de tesis titulado “Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo". Huaraz-2016”; el objetivo fue determinar la relación entre la sobrepoblación penitenciario y el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados; el aspecto metodológico tuvo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, el nivel del estudio fue descriptivo, el alcance fue transversal o transaccional y correlacional, la muestra de estudio fue conformada con 262

internos con sentencia, el recojo de datos se realizó mediante un cuestionario para ambas variables. Los resultados indican que existe una moderada relación estadística de sentido positivo entre la Sobrepoblación Penitenciario y el Tratamiento Penitenciario determinada por el Rho de Spearman 0.693 con una significancia de  $p < 0,05$ , existe moderada relación positiva entre el Sistema Penitenciario y el Tratamiento Penitenciario con Rho de Spearman 0.423, existe relación significativa entre el hacinamiento y el Tratamiento Penitenciario con Rho de Spearman 0.596, existe una moderada relación positiva entre la Infraestructura y el tratamiento Penitenciario con Rho de Spearman 0.616. Se concluye que se comprobó la relación positiva entre la Sobrepoblación Penitenciario y el Tratamiento Penitenciario.

**Fernández (2017)**, presentó su trabajo de tesis titulado “Los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, periodo 2014-2015”; el objetivo fue analizar y determinar la relación que existe entre los derechos humanos y el tratamiento penitenciario; la metodología se siguió en un enfoque cualitativo, de alcance transversal, diseño no experimental, sin una delimitación espacial fue la jurisdicción nacional, la muestra fue conformada por fuentes de información diversas, se utilizó el análisis de encuestas, doctrina, jurisprudencia y normatividad, como instrumento se utilizó el fichaje y el análisis de contenido. Los resultados indican que los principales derechos humanos de los internos que se ven afectados con el tratamiento penitenciario son la dignidad humana, el derecho a la salud, a la igual y el derecho a la autodeterminación. La conclusión es que el tratamiento penitenciario no consigue sus objetivos por diversas carencias en el sistema penitenciario, entre las principales la sobrepoblación.

### **1.3. Marco conceptual**

#### **Delito:**

Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales de un país, de donde se desprende el elemento conductual, el mismo se puede cometer como una acción u omisión.

#### **Derechos fundamentales:**

Derechos que toda persona tiene por el sólo hecho de ser humano, se considera los principales a la vida, la salud, la dignidad, la intimidad, el trabajo y la libre expresión.

#### **Dignidad humana:**

Es el derecho que tiene toda persona a ser respetada y valorada como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, en igualdad de condiciones.

#### **Hacinamiento:**

Aglomeración en un mismo lugar de un número de personas que es considerado excesivo, se produce en los centros penitenciarios cuando se sobrepasa la capacidad del mismo.

#### **Pena:**

Es la sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales de una persona, como responsable de la comisión de una conducta punible.

#### **Punitivo:**

Propio o relacionado con el castigo.

**Reo:**

Persona que cometió un delito y viene pagando su condena en un centro penitenciario, donde se busca su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

**Resocialización:**

Momento final de un proceso, en donde una persona vuelve a la sociedad de donde fue retirado por haber cometido algún delito, vuelve a integrarse en la sociedad sin recurrir a actividad delictiva alguna.

**Sobrepoblación penitenciaria:**

Exceso de personas que se hallan privadas de libertad, por encima de la capacidad de albergue técnicamente prevista, se mide la sobrepoblación por el indicador de la densidad de internos en un área específica.

**Tratamiento penitenciario:**

El tratamiento penitenciario se define como las actividades que se desarrollan con el objetivo de proveer la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

## **CAPÍTULO II:**

### **2. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **2.1. Planteamiento del problema**

##### **2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática.**

A nivel mundial la sobrepoblación de internos en las cárceles indica que al finalizar el año 2019, se tiene 11.7 millones de personas privadas de su libertad, la magnitud de la mismas es de similar tamaño a la población del país de Bolivia, Bélgica o Túnez. A partir del año 2000, la población privada de la libertad se ha incrementado hasta en un 25%, la mayoría de los internos está formado por el sexo masculino con el 93% del total (Me, 2021).

En el caso de América Latina en la última década se ha observado un incremento significativo de los internos que se hallan privados de la libertad, es así que las estadísticas indican que en los últimos 20 años se ha observado un crecimiento de la población penal de 68%, lo que significa que el problema de sobrepoblación se ha convertido en una prioridad para estos países (Me, 2021).

En la actualidad en el Perú se tiene 69 centros penitenciarios, mientras que la capacidad instalada es de 41.123 internos, sin embargo, los reportes señalan que la población penitenciaria es de 87.246 internos, las relaciones numéricas indican una sobrepoblación de 112%, según la información obtenida del instituto nacional Penitenciario. Considerando que los estándares internacionales para centros carcelarios señalan que se produce un estado de sobrepoblación cuando se sobrepasa el 20% de la capacidad, haciendo las relaciones para la totalidad de centros penitenciarios se identifica que 47 penales del Perú se hallan con sobrepoblación (Instituto Nacional Penitenciario, 2018).



Un análisis jurídico de la población penitenciaria del país, ha permitido identificar que un 63% de los internos se encuentran en situación de sentenciados, el 37% de los internos se hallan como procesados, respecto a la edad se identificó que los jóvenes (entre 18 a 29 años) representan el 29,2%, mientras que los adultos (30 a 59 años) significan el 65.1%, mientras que los adultos mayores (más de 60 años) son el 5.6% de la población (Instituto Nacional Penitenciario, 2018).

En el caso de la región Puno el establecimiento Penitenciario de Juliaca, que se halla ubicado en la avenida José Santos Chocano, cuenta en la actualidad con una población penitenciaria de 1,427 internos, de los cuales 52 son mujeres, distribuidos en 7 pabellones, indicando que se observa un crecimiento de los internos en los últimos años (Instituto Nacional Penitenciario, 2019).

Como se ha indicado en el caso de una evaluación del sistema penitenciario nacional, indica que el exceso del número de internos e internas sobre la capacidad de los establecimientos penitenciarios para albergarlos, es identificado como el principal factor que provoca una violación de los derechos humanos de las personas que se hallan privadas de su libertad (Defensoría del Pueblo, 2018).

Así mismo el tratamiento penitenciario no se trata de simplemente considerar al centro penitenciario como un instrumento de represión y castigo por un delito, sino que también involucra un proceso de reintegración social, se debe buscar cubrir carencias formativas, de salud, de capacitación laboral para aquellas personas que no tuvieron oportunidad de formarse para el trabajo, sin embargo estos objetivos en su mayor parte no se pueden lograr por una serie de factores, entre ellos el de la sobrepoblación, por tanto la realidad es que la “cárcel es un simple depósito de internos”, por tanto es

importante estudiar las relaciones que operan entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario bajo la percepción de los propios internos.

De esta descripción se evidencia la existencia de la situación problemática de la sobrepoblación penitenciaria, en el contexto mundial y particularmente en nuestro país, esta situación se debe analizar para comprender las relaciones intrínsecas entre la misma con el tratamiento penitenciario que reciben los internos, para lo cual se eligió el centro penal de la ciudad de Juliaca.

### **2.1.2. Antecedentes Teóricos.**

#### **Teoría de la pena**

Arenas & Cerezo (2016) indica al respecto:

Estado como organización política de un país, debe procurar hacer frente a los delitos que se cometen, para ello se invoca a las penas, es decir a la privación de ciertos derechos de la persona que los comete, en este sentido mediante el poder judicial se determinan cuales serán dichas restricciones, básicamente se reconocen las penas propiamente dichas y las medidas de seguridad (p. 87).

Al respecto Villanueva (2016) indica:

La pena se debe ejecutar aun cuando la sociedad y el estado dejen de existir, así mismo en esta teoría se tiene la postura de Hegel quien sostiene que la pena debe ser pública, es en estas dos que se consolidó la teoría del delito, en donde la concepción del delito es la contradicción del derecho, mientras que la pena se entiende como la anulación del delito, es decir la forma en que se restablece el derecho, así también considera que el

castigo permite superar un delito. Mediante esta teoría se consolidó el derecho penal y son todavía vigentes en la actualidad (p. 41).

Mientras que Nogueira (2005) indica:

Que los orígenes de estas teorías se hallan en Alemania, básicamente por la escuela de Liszt, así también en Italia como fue el positivismo criminológico, las escuelas que promovían la acción correctiva y la defensa de la sociedad, básicamente se posicionan como una contradicción a las teorías de retribución ya expuestas (p. 25).

Al respecto Llacma (2020) indica que:

La pena como una acción de amenaza que se ejerce con la finalidad de poner límites al peligro que se produce en la sociedad por los delitos que cometen las personas, esta forma de protección de la sociedad frente a los delitos, se consolida mediante la sentencia ejecutada por uno de los poderes del Estado como es el poder judicial, con lo cual se busca reforzar la prevención general, con la intención de poner en aviso a otras personas que tengan la intención de delinquir (p. 39).

Al respecto Magán (2017) indica:

Esta teoría se orienta hacia la prevención general, la cual se enfoca en una dirección diferente a las precedentes, ciertamente también reconoce a la intimidación como una medida que se debe ejercer como prevención a la ejecución de los delitos, la cual se hereda de la teoría de prevención general negativa, mientras que por otro lado se tiene al componente que implica a toda la sociedad, por tanto la pena tiene una motivación más orientada hacia la demostración que las penas serán cumplidas sea quien

sea el infractor, con la finalidad de mantener el orden y del derecho, en donde las normas jurídicas deben prevalecer ante todo, reafirmando la conciencia social en la que se originan las normas (p 52).

En este sentido Noel (2015) indica al respecto de las teorías mixtas:

Esta corriente teórica nace de la contraposición entre las que proponen posiciones absolutas y relativas de la implementación de la pena, puesto que se evidencia que bajo ninguno de los enfoques citados se logra obtener una explicación convincente del rol que debe tener la pena, en vista de esa situación surge una doctrina intermedia entre las misas, además considera los aspectos facticos, para ello se sustenta tanto aspectos tanto retributivos como los y retributivos, se trata de utilizar los aspectos positivos de cada uno de ellos, dando a conocer una propuesta intermedia (p. 74).

### **Sobrepoblación penitenciaria.**

Carranza (2012) define la sobrepoblación penitenciaria como:

Realiza una definición de esta variable como el número de reos que exceden la capacidad de un centro penitenciario, se refiere tanto al espacio físico como a la capacidad de prestación de los servicios necesarios para su rehabilitación, se puede referir a un caso específico, pero también a la totalidad de los centros que conforman el sistema penitenciario de un país, de este modo se habla de la densidad poblacional carcelaria del país (p. 37).

Mientras que al respecto Haro (2020), indica:

Se entiende por sobrepoblación como un término que define una situación en donde la densidad de internos se ha superado de manera significativa respecto a un límite máximo establecido, esto ocasiona un deterioro del entorno o ambiente donde se realiza las actividades diarias, así también se deteriora la calidad de vida de forma muy evidente. En esta situación el reo se ve en una situación que no es propicia para su rehabilitación, además el deterioro de su salud también es notorio, se incrementan los contagios de enfermedades (p. 74).

Así mismo Sala (2016), indica:

La sobrepoblación penitenciaria es aquella situación que se manifiesta cuando un centro penitenciario presenta una sobrecarga de internos, lo que provoca una situación que ofende a la propia naturaleza humana, puesto que no se cuenta con los espacios necesarios para una convivencia y poder llevar una calidad de vida al menos aceptable, por lo que se generan casos de violencia por la excesiva interacción entre los internos, por tanto la razón de ser que es la resocialización de los mismos muy raras veces se cumple por la sobrepoblación que existe (p. 37).

Al respecto de las dimensiones de esta variable Arenas & Cerezo (2016) indican:

Existen diferentes propuestas respecto a las dimensiones que componen esta variable, para el presente estudio se identifican tres dimensiones, las cuales son a) el sistema penitenciario, b) el hacinamientos y c) la infraestructura, las cuales se desarrollan a continuación.

**El sistema penitenciario:** En esta dimensión se identifica el tipo de sistema penitenciario que percibe el interno, básicamente referido al que

se tiene implementado en el país, mediante el cual se cumplen las penas, esto conforma una organización la cual se guía por diversos criterios y además se reconocen varios tipos de regímenes carcelarios, por tanto la medición de esta dimensión se debe medir en función de la opinión del interno, puesto que los regímenes no son únicos y son diversos, esta situación no solo tiene que ver con los aspectos normativos, sino también con la propia experiencia del reo al interior del centro penal.

**El hacinamiento:** Para esta dimensión Inriago & Arrias (2020) indica que se tiene que la institución que encarga de la administración de los penales en el Perú se halla asignado al Instituto Nacional Penitenciario, cuyo personal se halla en relación diaria con los internos y observan las condiciones en las cuales se cumple la pena de los mismos.

En este sentido la realidad de los centros penitenciarios en nuestro país (Perú), indica que la mayoría de ellos presenta algún nivel de hacinamiento, para ello se tiene como indicadores que para el año 2016 se tiene un reporte que indica que en ese momento la población penal ascendía a los 56 mil internos, los cuales se hallan distribuidos en 68 centros penitenciarios, mientras que se identifica que la capacidad instalada de dichos centros es de solo 28 250 ubicaciones o plazas, con lo que se tiene un déficit de 27 750 ubicaciones, por tanto la condición de hacinamiento es evidente, por tanto las condiciones de rehabilitación no son las adecuadas. En cifras mensuales se tiene que se incrementa en mil internos, cada día por tanto el hacinamiento se incrementa y las proyecciones indican un incremento aún mayor.

### **La infraestructura.**

En esta dimensión Huertas (2015) indica que la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios tiene un diseño previo, el cual debe ser guiado mediante normas técnicas estrictas, no solo se debe considerar las medidas de seguridad para evitar fugas u otros conflictos, sino también a condiciones de confort para los internos, los servicios básicos, de salud, recreación y trabajo. Se debe evitar que los espacios sean reducidos, se debe buscar patios con acceso a la luz solar y la luz natural.

La importancia de la dimensión de la infraestructura física en un centro penitenciario es de mucha importancia, puesto que dependiendo de la misma se dificulta o favorece un trato digno a los presidiarios, sin embargo, se debe reconocer que en la mayoría de los casos la infraestructura no es la más adecuada, puesto que se ha prestado mucho interés en las medidas de seguridad, dejando de lado la comodidad y el acceso a todos los servicios que debe tener una población penitenciaria.

### **Tratamiento penitenciario.**

Para esta variable Riega & Tataje (2020) indica:

Se define como al conjunto de actividades tanto asistenciales como terapéuticas, orientadas a evitar la reincidencia de los internos, es decir evitar que vuelva a reincidir en conductas delictivas, con la finalidad de evitar que sean condenados a penas privativas de libertad y/o otras medidas penales. (p. 56).

Mientras que Perez (2017) indica:

Respecto al personal profesional encargado del tratamiento penitenciario indica que el número de abogados, médicos, psicólogos, asistentes sociales, entre otros son muy reducidos para atender a todos los internos de los penales del país, esto no es sino un efecto del sistema penitenciario, si bien la normatividad vigente está orientada a la resocialización de los internos, en la práctica las condiciones para conseguirlo no son las adecuadas, basta observar las condiciones de los penales con carencia de centros de trabajo, de capacitación, de asistencia social y tratamiento psicológico, con estas carencias es difícil esperar que se consiga la anhelada reinserción en la sociedad.

Las dimensiones de esta variable son las siguientes:

#### **La resocialización.**

En esta dimensión Acevedo (2019) manifiesta que si bien el término de resocialización no tiene un concepto específico en la lengua española, puesto que se sobreentiende su asociación con el término de socialización, por tanto, valorando el prefijo de re, se entiende que la resocialización es el proceso por el cual una persona vuelve a socializar, por tanto, para el presente estudio se refiere a la reintegración de un interno penitenciario que ya cumplió su pena, luego de haber pasado por un proceso de rehabilitación.

Así mismo otra definición de esta dimensión es que partiendo de la comprensión de la sociedad como un sistema en el cual interactúan de diversas formas un grupo de personas, cuando uno de sus integrantes transgrede las leyes y comete un delito, deber ser castigado y cumplir una



pena, con lo cual es excluido de su sociedad, además pierde algunos derechos como acceso a ciertos servicios públicos que provee el Estado, por tanto cuando cumple este castigo y recibe un proceso de rehabilitación, se encontrara en condiciones de resocializarse, es decir volver a ser parte de la sociedad.

### **Rehabilitación.**

En esta dimensión Fernández (2017) indica que es la acción de habilitar de nuevo o rehabilitar al interno a un entorno de estado sociocultural y psíquico social, que por la comisión de un delito recibió una pena y la ha cumplido, puesto que durante ese tiempo de reclusión se hallaba inhabilitado de algunos de sus derechos como la libertad, por tanto la rehabilitación es devolverle sus derechos, pero entendiendo que también tiene deberes que deberá cumplir estrictamente, sobre todo no reincidir en la ejecución de delitos.

La rehabilitación, sin embargo no es una simple acción, sino que involucra una serie de pasos que se deben cumplir previamente, cuando se consigue esto implica la restitución de los derechos legales, físicos, psicológico-sociales y otros que le fueron quitados temporalmente cuando cumplió su pena en prisión, para ello se requiere que la autoridad judicial verifique el cumplimiento de los requisitos para la rehabilitación, entre ellos el comportamiento que tuvo al interior del penal, de sus actividades de reeducación, así como un informe sobre su salud mental por parte de un psicólogo, todo esto para garantizar que al ser rehabilitado no vuelva a cometer delitos.

## **Clasificación penitenciaria.**

Terrones (2017) indica que por medio del código de ejecución penal se identifica que los internos penitenciarios deben ser clasificados según sus características, en grupos que les permitan una mejor resocialización, esta clasificación no debe ser única sino que se desarrolla a lo largo de la permanencia del interno en el centro penal, para ello se tiene un sistema para clasificarlos en dos grupos iniciales, como a) aquellos que son fácilmente readaptables y b) los que son difícilmente readaptables.

Al respecto otra perspectiva de clasificación de los internos de conformidad a lo señalado al código de ejecución penal vigente emplea una serie de criterios múltiples que se hallan orientados al favorecimiento de la administración penitenciaria, para ejecutar la calificación se emplea no solo juicios personales sino pautas fijadas por la experiencia penitenciaria del país, así se tiene la clasificación por a) el sexo del interno, clasifica los varones separándolos de las mujeres, otro criterio es b) la situación Jurídica, que permite separar a los que se hallan en situación de procesados y aquellos que ya fueron sentenciados, un tercer criterio es c) la reincidencia, donde se separa los reos primarios de los reincidentes, el cuarto criterios es d) la edad, que clasifica a los menores de edad de los mayores.

### **2.1.3. Definición del Problema**

#### **Problema general**

¿Cuál es la relación que existe entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022?

## **Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es la relación que existe entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022?
- b) ¿Cuál es la relación que existe entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022?
- c) ¿Cuál es la relación que existe entre la infraestructura y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022?

## **2.2. Finalidad y Objetivos de la Investigación**

### **2.2.1. Finalidad**

A través de la presente investigación, se busca hallar la relación que existe entre la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca en el año 2022.

### **2.2.2. Objetivo general y específicos**

#### **Objetivo general**

Establecer la relación que existe entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.

#### **Objetivos específicos**

- a) Establecer la relación que existe entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.
- b) Establecer la relación que existe entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

- c) Establecer la relación que existe entre la infraestructura y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

### **2.2.3. Delimitación del estudio.**

**Delimitación Espacial:** El presente estudio tiene como ámbito espacial a la ciudad de Juliaca, específicamente en las instalaciones del centro penal Juliaca, ubicado en la región Puno.

**Delimitación Social:** Se considera a los internos que se hallan privados de su libertad en dicho penal en el momento de la realización del estudio.

**Delimitación Temporal:** EL estudio tiene como alcance temporal a los meses de agosto y setiembre del 2022.

**Delimitación Conceptual:** se delimita en los conceptos de la sobrepoblación y tratamiento penitenciario, como conceptos teóricos y operativos para su medición.

### **2.2.4. Justificación e importancia del estudio.**

**En referencia:** La presente investigación, considera como tema de estudio a un problema vigente de la realidad penitenciaria en nuestro país, como es la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario, buscando explicar las relaciones intrínsecas entre ambas.

**Conveniencia:** La investigación es un tema de investigación adecuado y útil en la actualidad, además se ocupa de un ámbito penal específico.

**Relevancia social:** El estudio se justifica en lo social, considerando que los internos de un penal no dejan de ser parte de la misma y sus problemas también le competen al resto de la sociedad.

**Implicaciones prácticas:** Las aplicaciones prácticas del estudio serán posibles posteriormente, puesto que sus resultados serán socializados a las autoridades e investigadores interesados, para considerarlas para programas de intervención para solucionar el problema.

**Valor teórico:** El estudio pretende contribuir al conocimiento de la problemática del sistema penal peruano, considerando dos de sus variables de mayor importancia como son la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario, además aborda las dimensiones que componen cada una de ellas para profundizar en las relaciones que se establecen entre ambas. Finalmente, los resultados serán de utilidad como antecedentes y formar parte del conocimiento.

**Utilidad metodológica:** Respecto a la metodología se justifica el estudio con la utilización de dos instrumentos previamente validados y aplicados en estudios anteriores, además de un análisis estadístico inferencial que permite contrastar las hipótesis planteadas.

## **2.3. Hipótesis y Variables**

### **2.3.1. Supuestos teóricos**

#### **Sobrepoblación penal**

Perez (2017) realiza una definición conceptual de la siguiente forma:

La sobrepoblación penitenciaria se entiende en manera fáctica, como el espacio ocupado por más de un reo o interno, en un espacio que fue diseñado para el uso de una sola persona, esta densidad por encima de lo adecuado genera una condición degradante, puesto que la condición no se presta para un confort mínimo de todo ser humano, por tanto el hacinamiento producido por la sobrepoblación de un penal se considera

como un acto de tortura como quedó establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1984, donde se establecen los derechos universales de los internos de los centros penitenciarios (p.21).

Mientras que una definición operacional de esta variable es:

**El sistema penitenciario:** En esta dimensión se identifica el tipo de sistema penitenciario que percibe el interno, básicamente referido al que se tiene implementado en el país, mediante el cual se cumplen las penas, esto conforma una organización la cual se guía por diversos criterios y además se reconocen varios tipos de regímenes carcelarios. **El hacinamiento:** Para esta dimensión Inriago & Arrias (2020) indica que se tiene que la institución que encarga de la administración de los penales en el Perú se halla asignado al Instituto Nacional Penitenciario, cuyo personal se halla en relación diaria con los internos y observan las condiciones en las cuales se cumple la pena de los mismos. **La infraestructura:** En esta dimensión Huertas (2015) indica que la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios tiene un diseño previo, el cual debe ser guiado mediante normas técnicas estrictas, no solo se debe considerar las medidas de seguridad para evitar fugas u otros conflictos, sino también a condiciones de confort para los internos, los servicios básicos, de salud, recreación y trabajo. Se debe evitar que los espacios sean reducidos, se debe buscar patios con acceso a la luz solar y la luz natural.

### **Tratamiento penitenciario.**

Para esta variable Riega & Tataje (2020) indica como definición:

El conjunto de actividades tanto asistenciales como terapéuticas, orientadas a evitar la reincidencia de los internos, es decir evitar que vuelva a reincidir en conductas delictivas, con la finalidad de evitar que sean condenados a penas privativas de libertad y/o otras medidas penales. (p. 56).

Las dimensiones de esta variable son dadas por Acevedo (2019), quien distingue las siguientes:

**La resocialización:** si bien el término de resocialización no tiene un concepto específico en la lengua española, puesto que se sobreentiende su asociación con el término de socialización, por tanto, valorando el prefijo de re, se entiende que la resocialización es el proceso por el cual una persona vuelve a socializar, por tanto, para el presente estudio se refiere a la reintegración de un interno penitenciario que ya cumplió su pena, luego de haber pasado por un proceso de rehabilitación. **Rehabilitación:** en esta dimensión Fernández (2017) indica que es la acción de habilitar de nuevo o rehabilitar al interno a un entorno de estado sociocultural y psíquico social, que por la comisión de un delito recibió una pena y la ha cumplido, puesto que durante ese tiempo de reclusión se hallaba inhabilitado de algunos de sus derechos como la libertad, por tanto la rehabilitación es devolverle sus derechos, pero entendiendo que también tiene deberes que deberá cumplir estrictamente, sobre todo no reincidir en la ejecución de delitos.

**Clasificación penitenciaria:** Terrones (2017) indica que por medio del código de ejecución penal se identifica que los internos penitenciarios deben ser clasificados según sus características, en grupos que les permitan una mejor resocialización, esta clasificación no debe ser única

sino que se desarrolla a lo largo de la permanencia del interno en el centro penal, para ello se tiene un sistema para clasificarlos en dos grupos iniciales, como a) aquellos que son fácilmente readaptables y b) los que son difícilmente readaptables.

### 2.3.2. Hipótesis Principal y Especificaciones

#### Hipótesis general

La sobrepoblación penitenciaria se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.

#### Hipótesis específicas

- a) El sistema penitenciario se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.
- b) El hacinamiento se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.
- c) La infraestructura se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

### 2.3.3. Variables e Indicadores

Variables	Indicadores
Sobrepoblación penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aparato Administrativo.</li> <li>• Limitaciones Presupuestales.</li> <li>• Política Penitenciaria.</li> <li>• Falta de Control.</li> <li>• Excesiva Población.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrupción.</li> <li>• Capacidad de Alojamiento.</li> <li>• Espacios reducidos.</li> <li>• Instalaciones Inadecuadas</li> </ul>
<p>Tratamiento penitenciario</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voluntad.</li> <li>• Abandono de la actividad delincencial. Labores productivas.</li> <li>• Personal Capacitado.</li> <li>• Cantidad de Personal.</li> <li>• Línea de Carrera</li> <li>• Régimen Penitenciario.</li> <li>• Características</li> <li>• Individualización.</li> </ul>

## CAPITULO III

### 3. MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

#### 3.1. Método.

Se utilizó el método etnográfico, puesto que el estudio parte de una primera observación participante, donde el investigador, evidenció el problema de manera participativa, para posteriormente recoger información en forma de cuestionarios y describir las situación hallada bajo un contexto social y cultural (R. Hernández et al., 2010).

#### 3.2. Población y muestra.

##### **Población.**

La población de estudio para la presente investigación está conformada por 1450 internos que se encuentran en el establecimiento penal Juliaca en el año 2022.

##### **Muestra.**

Considerando que se debe contar con un tamaño de muestra representativo de la población (Otzen & Manterola, 2017), se utilizó el cálculo del mismo mediante la técnica de muestreo probabilístico, siendo los cálculos según se muestra a continuación:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

N: Total de la población

Z=Límite de confianza (1.96)

p q=Campo de variabilidad de aciertos y errores (p:0.5; q:0.5)

d=Nivel de precisión (0.05)

n=Tamaño de muestra

Reemplazando:

$$n = \frac{1450 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 \times (1450-1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 304$$

Entonces la muestra corregida es de 304 internos en el penal Juliaca, la cual es representativa con 95% de confianza y 5% de error.

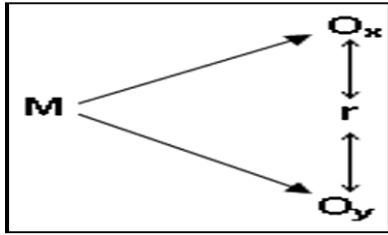
### 3.3. Enfoque y diseño a utilizar en el estudio.

**Tipo:** El tipo será descriptivo ya que iremos explicando las características pertinentes y además se busca relacionar las variables

**Nivel de investigación:** El presente estudio se halla en el tercer nivel de investigación que corresponde al relacional (Bernal, 2010), en donde el interés del investigador es el de establecer las relaciones que existen entre dos variables y también entre sus dimensiones, de manera que se explique el sentido de dicha relación y su fuerza o magnitud.

**Método:** Se utilizará el método hipotético-deductivo, considerando que se parte de una situación problemática observable, a partir de la cual se plantearon interrogantes y las hipótesis que se quieren probar, para lo cual se hace uso de la deducción (R. Hernández & Mendoza, 2018).

**Diseño:** El diseño que se aplicará en la investigación es el correlacional, específicamente formulado para comprobar en términos estadísticos la existencia de relación entre las variables de estudio y sus respectivas dimensiones (M. Sánchez et al., 2018), utilizando para ello métodos inferenciales, el diagrama que los representa es el siguiente:



Donde:

M: representa la muestra de estudio.

O<sub>x</sub>: representa las observaciones (mediciones) realizadas en la primera variable: sobrepoblación penitenciaria.

O<sub>y</sub>: representa las observaciones (mediciones) realizadas en la segunda variable: tratamiento penitenciario.

### 3.4. Ética e investigación.

**Citación:** En el desarrollo del estudio se realizó la citación respectiva de los trabajos de otros autores, para ello se aplicaron las citas directas donde se consigna de manera literal lo señalado por el autor, mientras que en las citas indirectas se realizó un parafraseo del texto original manteniendo la idea del autor, en ambos casos se utilizó el estilo APA para consignar las citas y sus referencias bibliográficas, con lo que se respeta la autoría de los trabajos consultados (Comité Institucional de ética en investigación, 2019).

#### **Conductas del investigador:**

**La ética:** La investigación se realizó considerando lo establecido en el Código de Ética del Abogado, en donde establecen los criterios para la realización de investigaciones en el campo penal, entre las de mayor importancia se tiene a mantener el anonimato de los participantes, la firma de asentimiento informativo y la utilización de los resultados únicamente con fines de investigación. Así mismo se considera los aspectos éticos del método de investigación científica,

como son la originalidad del estudio, de la obtención de datos de manera ética y de la veracidad de la misma.

**Honestidad:** Durante el planteamiento y desarrollo de la investigación, se siguió el principio de la honestidad, presentando datos originales en los resultados, sin desvirtuar o tergiversar la información obtenida, detallando el método, las técnicas y procedimientos utilizados.

**Probidad:** Se buscó en todo momento el respeto por el trabajo de los autores citados, mostrando la información con equidad y manteniendo una posición neutral en el proceso sin favorecer de manera subjetiva algún resultado, se buscó la objetividad como base de una buena práctica de investigación.

**Responsabilidad:** En este estudio se buscó ser responsable en su ejecución, puesto que se actuó sin poner en riesgo la salud o integridad física de los internos que participaron, así mismo se aplicó el consentimiento informado, donde se explicó y detalló los fines de la investigación, además se cumplieron los horarios y tiempos para aplicar los instrumentos de recojo de datos (Lacey, 2008).

### **3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos.**

**Técnica:** Se utilizó la técnica de la encuesta, que es una técnica que permite recoger información (datos) de manera objetiva (Sánchez et al., 2018), permite representar la percepción de los integrantes de la muestra, que para el presente estudio son los internos del penal Juliaca.

**Instrumentos:** Como instrumento se utilizó el cuestionario estructurado, el cual es un conjunto de ítems debidamente ordenados que permiten recoger información de las variables, dimensiones e indicadores, para ello se eligieron

dos instrumentos previamente utilizados en estudios similares, los cuales cuentan con validación de su contenido, así como de su constructo.

**Ficha técnica de los instrumentos:**

Nombre: Escala de actitudes sobre la Sobrepoblación Penitenciaria y el Tratamiento Penitenciario.

Autor: Terrones Rivasplata Nilita.

Año de creación: 2016.

País: Perú.

Lugar de aplicación: Establecimiento Penitenciario “Víctor Pérez Liendo” – Huaraz. 2016.

Objetivo: Medir la percepción de la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario de los internos.

Administración: Individual.

Duración aproximada: 30 minutos.

Estructura: El instrumento está formado por un total de 45 ítems, la escala utilizada es la de tipo Likert, se estructura con una respuesta única para cada ítem y la sumatoria de las puntuaciones se interpretan en términos de indicadores, dimensiones y variables.

Validez: El instrumento fue sometido a juicio de expertos y fue calificado como adecuado para recoger las variables de estudio.

Confiabilidad: El autor reporta un valor de 0.925 para el instrumento de sobrepoblación penitenciaria y de 0.901 para el tratamiento penitenciario, los que son calificados como excelentes.

**3.6. Ética de la investigación.**

Se seguirá el código de ética del colegio profesional de abogados, donde se especifica el proceder de los profesionales. También se seguirá los protocolos de la investigación científica. Se evitó realizar el plagio y autoplagio en el desarrollo de la investigación.

### **3.7. Procesamientos de datos**

**Recolección:** El proceso de recolección de la información se inició con la aplicación de los instrumentos, el cual se ejecutó en un cronograma previamente establecido y coordinado con las autoridades penitenciarias y los propios internos, se buscó que se complete la integridad de los ítems y se mantuvo el anonimato de los participantes. Se mantuvo un particular cuidado en mantener los códigos de identificación de ambos instrumentos (Hernández et al., 2018).

**Procesamiento:**

Se inicio con la construcción de la matriz básica de datos, la cual es una transcripción del formato físico (papel) hacia un formato digital, para ello se utilizó una hoja de cálculo electrónica (Excel), la codificación se realizó según la propia escala de los instrumentos. Se ejecutó una exportación de la matriz básica de datos hacia el software estadístico SPSS Ver. 25, en la cual se añade una planilla adicional con las etiquetas de las dimensiones e indicadores en términos nominales. Se procedió a obtener mediante el análisis descriptivo del software las tablas de frecuencias en términos de frecuencias absolutas y porcentuales, además de gráficos estadísticos. En una segunda etapa se ejecutó el análisis de correlación para probar las hipótesis, tanto general como específicas planteadas (Walpole et al., 2012).

**Presentación de resultados:**

Las tablas obtenidas previamente, fueron sometidas a un procesamiento para obtener el formato propio para presentar el documento final, se siguió el protocolo de presentar el título de la tabla bajo numeración arábica, seguido de la tabla en formato APA y con frecuencias y porcentajes, así mismo se especifico si la misma era propia o no. Se adjunto una descripción de cada tabla buscando interpretar los resultados más sobresalientes. Además se realizaron las discusiones de los resultados de otros autores y la teoría utilizada (Cabezas et al., 2018).



## CAPÍTULO IV

### 4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de Resultados

Tabla 1. *Dimensión de sistema penitenciario*

Sistema penitenciario	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	60	19.74
Moderado	193	63.49
Alto	45	14.80
Muy alto	6	1.97
Total	304	100.00

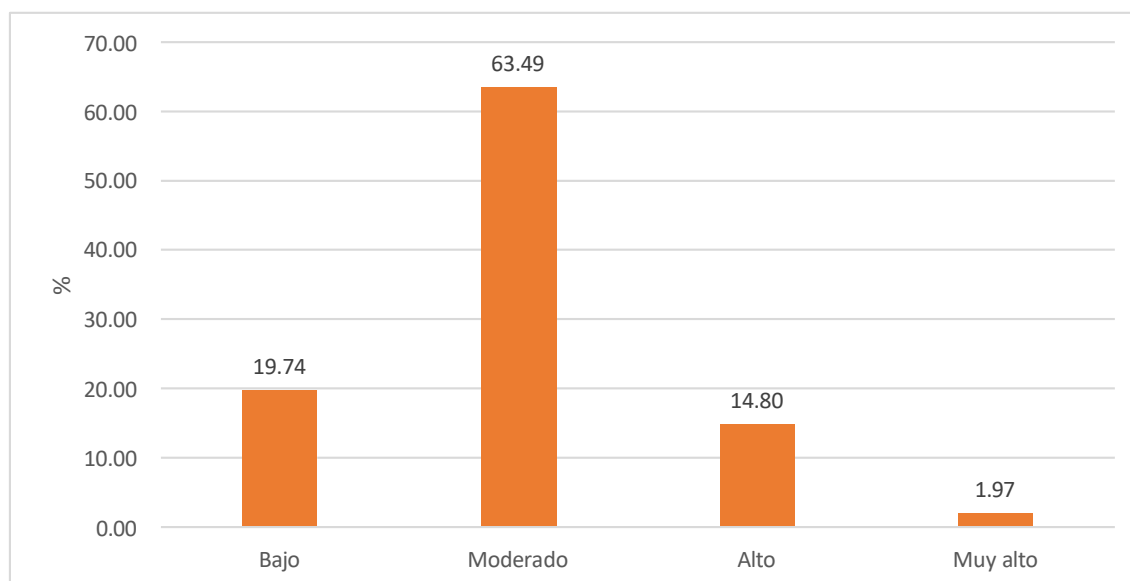


Figura 1. *Dimensión de sistema penitenciario*

En la Tabla y Figura 1, se presenta los resultados para la dimensión de sistema penitenciario, se tiene que en nivel bajo se halla el 19.74%, en nivel moderado el 63.49%, en nivel alto el 14.80% y en nivel muy alto el 1.97%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que el sistema penitenciario es moderado.

Tabla 2. *Dimensión de hacinamiento*

Hacinamiento	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	7	2.30
Moderado	49	16.12
Alto	133	43.75
Muy alto	115	37.83
Total	304	100.00

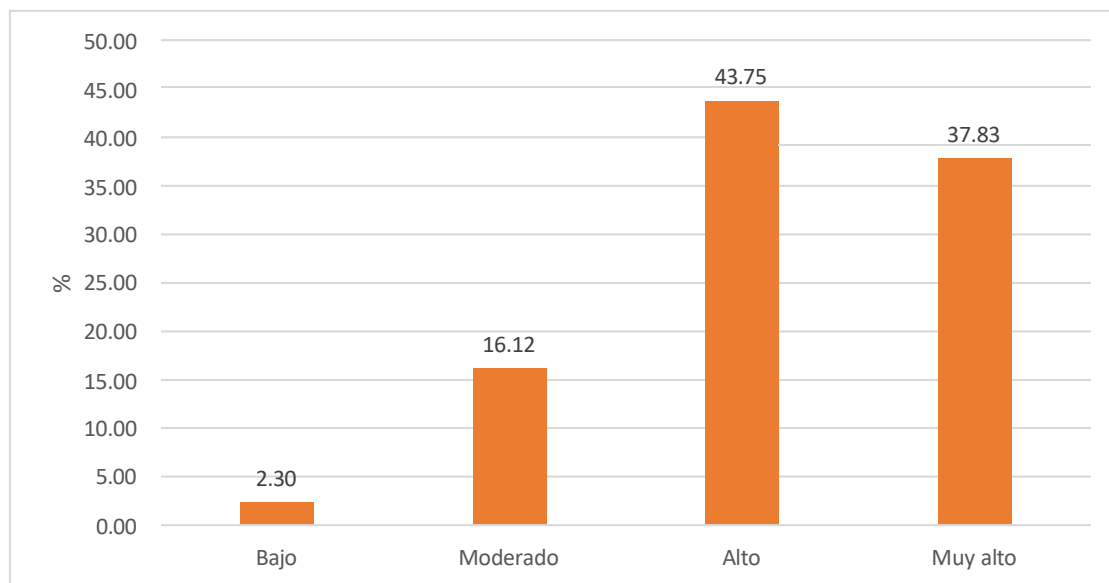


Figura 2. *Dimensión de hacinamiento*

En la Tabla y Figura 2, se presenta los resultados para la dimensión de hacinamiento carcelario, se tiene que en nivel bajo se halla el 2.30%, en nivel moderado el 16.12%, en nivel alto el 43.75% y en nivel muy alto el 37.83%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que el hacinamiento se halla en nivel alto.

Tabla 3. Dimensión de infraestructura

Infraestructura	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	42	13.82
Moderado	206	67.76
Alto	56	18.42
Total	304	100.00

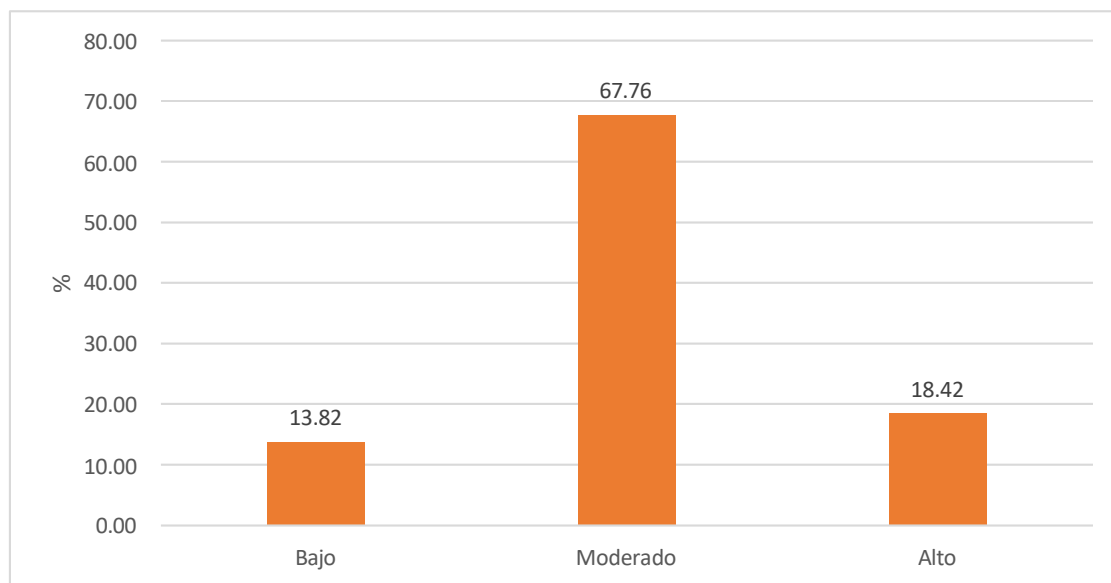


Figura 3. Dimensión de infraestructura

En la Tabla y Figura 3, se presenta los resultados para la dimensión de infraestructura carcelaria, se tiene que en nivel bajo se halla el 13.82%, en nivel moderado el 67.76%, en nivel alto el 18.42%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que la infraestructura se halla en nivel moderado.

Tabla 4. *Variable sobrepoblación penitenciaria*

Sobrepoblación penitenciaria	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	0.66
Moderado	206	67.76
Alto	96	31.58
Total	304	100.00

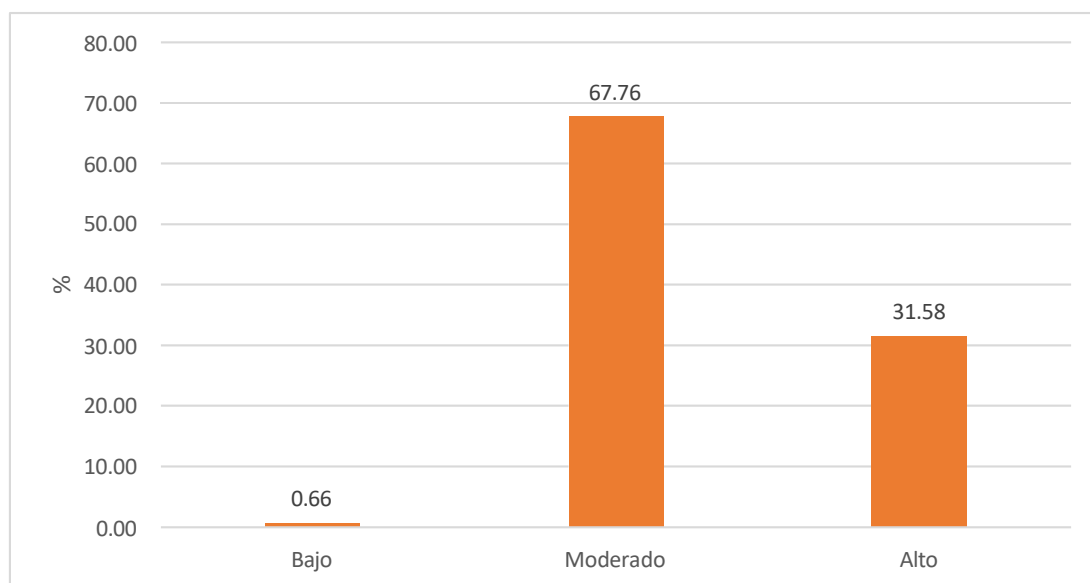


Figura 4. *Variable sobrepoblación penitenciaria*

En la Tabla y Figura 4, se presenta los resultados para la variable de sobrepoblación penitenciaria, se tiene que en nivel bajo se halla el 0.66%, en nivel moderado el 67.76%, en nivel alto el 31.58%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que la sobrepoblación penitenciaria se halla en nivel moderado.

Tabla 5. *Dimensión resocialización*

Resocialización	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	33	10.86
Adecuado	251	82.57
Muy adecuado	20	6.58
Total	304	100.00

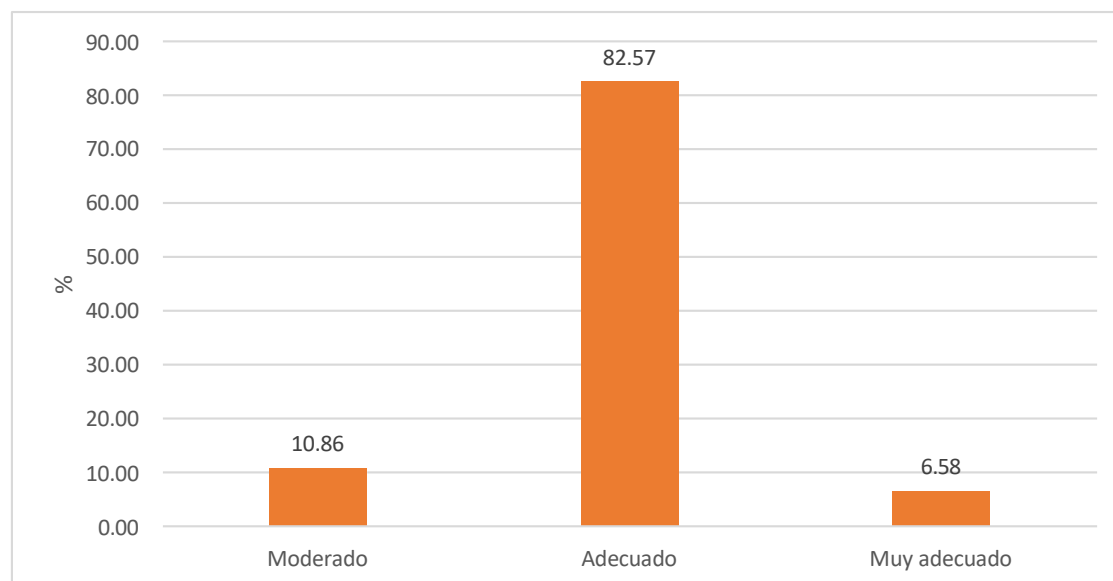


Figura 5. *Dimensión resocialización*

En la Tabla y Figura 5, se presenta los resultados para la dimensión de resocialización penitenciaria, se tiene que en nivel moderado se halla el 10.86%, en nivel adecuado el 82.57%, en nivel muy adecuado el 6.58%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que la dimensión de resocialización se halla en nivel adecuado.

Tabla 6. *Dimensión rehabilitación*

Rehabilitación	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	80	26.32
Moderado	165	54.28
Adecuado	45	14.80
Muy adecuado	14	4.61
Total	304	100.00

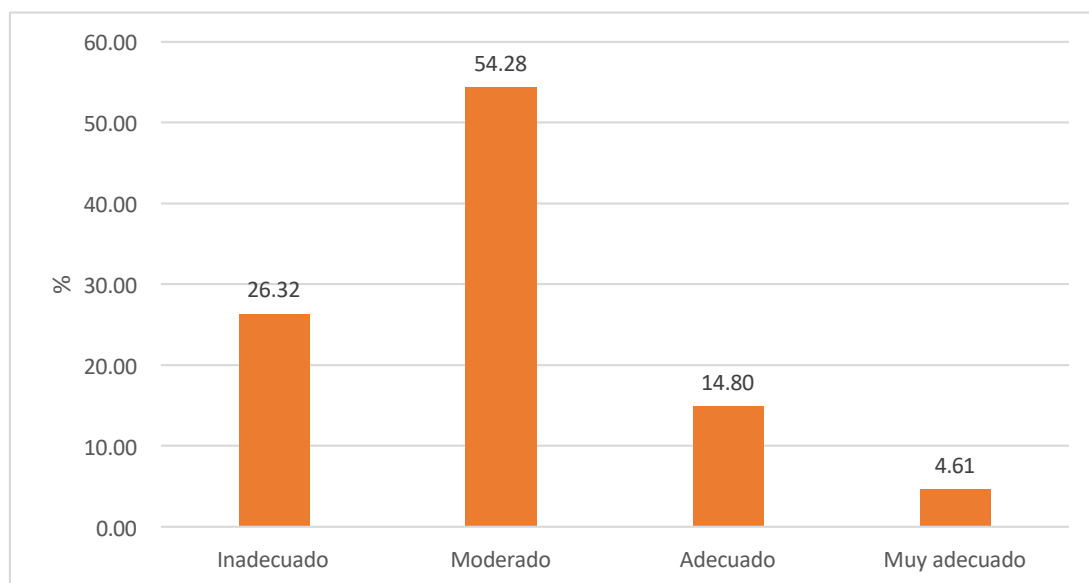


Figura 6. *Dimensión rehabilitación*

En la Tabla y Figura 6, se presenta los resultados para la dimensión de rehabilitación, se tiene que en nivel inadecuado se tiene 26.32%, en moderado se halla el 54.28%, en nivel adecuado el 14.80%, en nivel muy adecuado el 4.61%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que la dimensión de rehabilitación se halla en nivel moderado.

Tabla 7. *Dimensión clasificación penitenciaria*

Clasificación penitenciaria	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	4	1.32
Moderado	103	33.88
Adecuado	189	62.17
Muy adecuado	8	2.63
Total	304	100.00

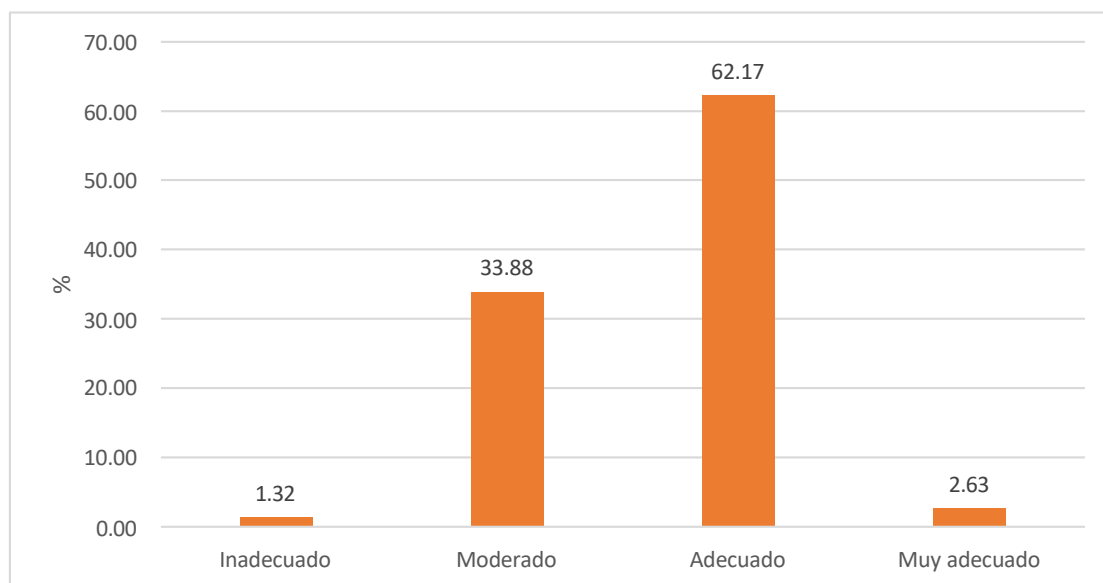


Figura 7. *Dimensión clasificación penitenciaria*

En la Tabla y Figura 7 se presenta los resultados para la dimensión de clasificación penitenciarias, se tiene que en nivel inadecuado se tiene 1.32%, en moderado se halla el 33.88%, en nivel adecuado el 62.17%, en nivel muy adecuado el 2.63%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que la dimensión de clasificación penitenciaria se halla en nivel adecuado.

Tabla 8. Variable tratamiento penitenciario

Tratamiento penitenciario	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	86	28.29
Adecuado	215	70.72
Muy adecuado	3	0.99
Total	304	100.00

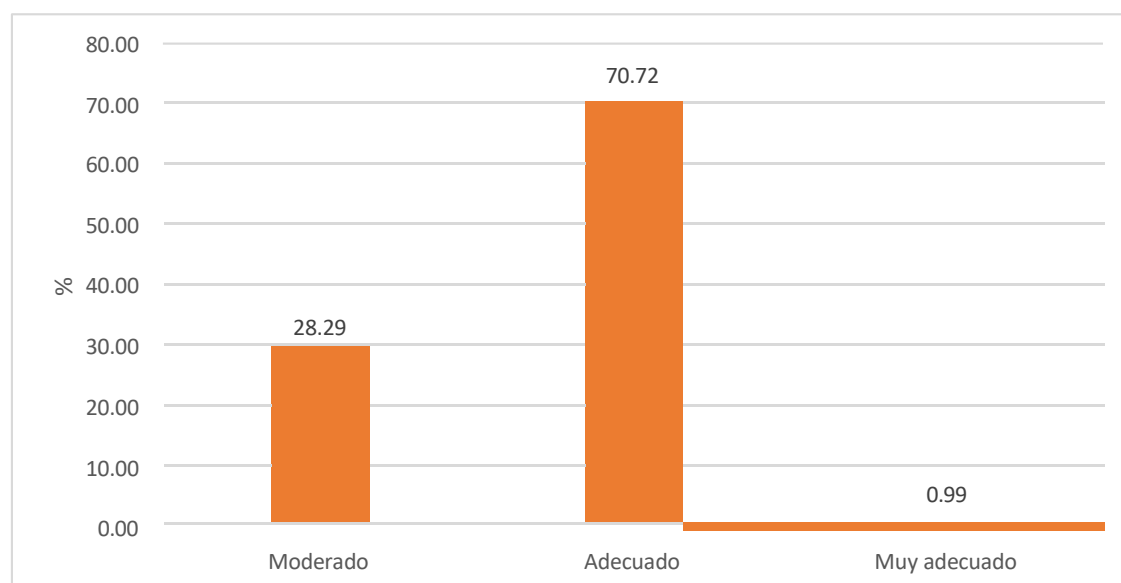


Figura 8. Variable tratamiento penitenciario

En la Tabla y Figura 8 se presenta los resultados para la variable tratamiento penitenciario, se tiene que en nivel moderado se halla el 28.29%, en nivel adecuado el 70.72%, en nivel muy adecuado el 0.99%. En general se tiene que la mayor parte de internos del Penal Juliaca considera que la variable de tratamiento penitenciario se halla en nivel adecuado.



Tabla 9. *Relación entre sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario*

Tratamiento penitenciario	Moderado		Adecuado		Muy adecuado		Total	
Sobrepoblación penitenciaria	N	%	N	%	N	%	N	%
Bajo	0	0.00	2	0.66	0	0.00	2	0.66
Moderado	75	24.67	128	<b>42.11</b>	3	0.99	206	67.76
Alto	11	3.62	85	<b>27.96</b>	0	0.00	96	31.58
Total	86	28.29	215	70.72	3	0.99	304	100.00

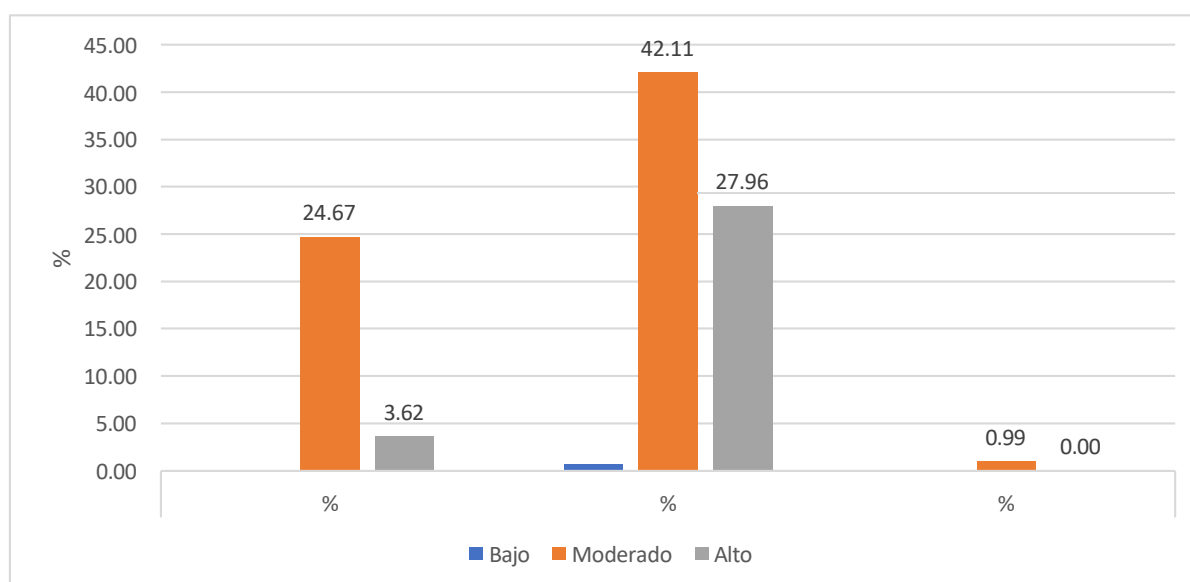


Figura 9. *Relación entre sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario*

En la Tabla y Figura 9, se exponen los resultados de relación entre la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario, se tiene que la mayor parte de internos se halla en sobrepoblación penitenciaria moderado y con adecuado tratamiento penitenciario al 42.11%, seguido del nivel alto de sobrepoblación y adecuado tratamiento penitenciario con 27.96%.

Tabla 10. *Relación entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario*

Tratamiento penitenciario	Moderado		Adecuado		Muy adecuado		Total	
Sistema penitenciario	N	%	N	%	N	%	N	%
Bajo	24	7.89	36	11.84	0	0.00	60	19.74
Moderado	57	<b>18.75</b>	136	<b>44.74</b>	0	0.00	193	63.49
Alto	5	1.64	37	12.17	3	0.99	45	14.80
Muy alto	0	0.00	6	1.97	0	0.00	6	1.97
Total	86	28.29	215	70.72	3	0.99	304	100.00

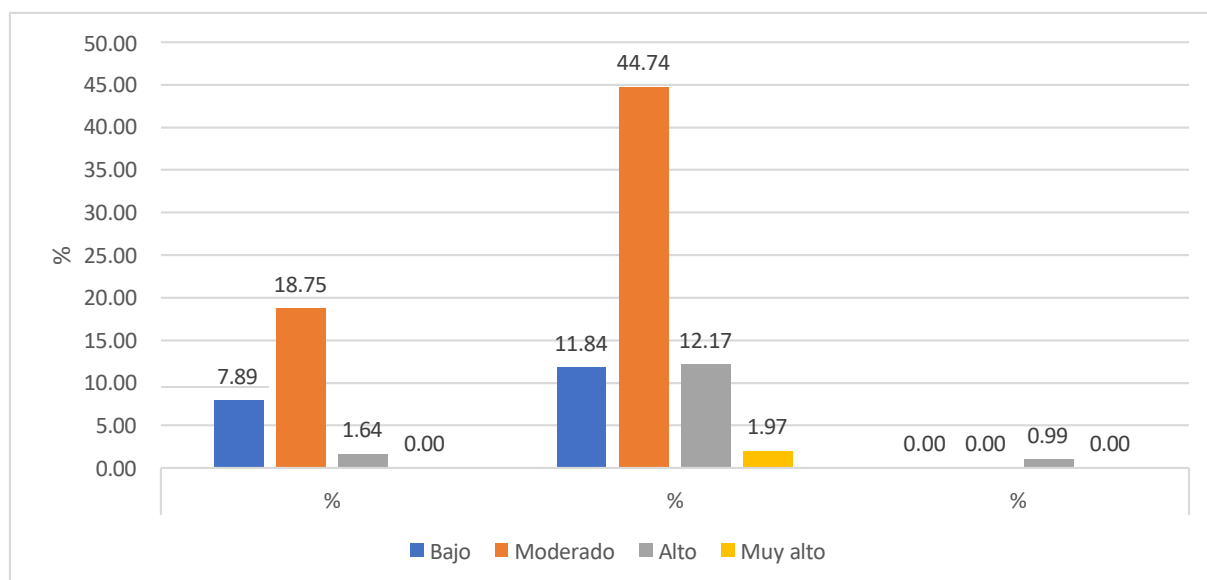


Figura 10. *Relación entre sistema penitenciario y tratamiento penitenciario*

En la Tabla y Figura 10, se exponen los resultados de relación entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario, se tiene que la mayor parte de internos se halla en sistema penitenciaria moderado y con adecuado tratamiento penitenciario al 44.74%, seguido del nivel moderado de sistema penitenciario y moderado tratamiento penitenciario con 18.75%.

Tabla 11. *Relación entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario*

Tratamiento penitenciario	Moderado		Adecuado		Muy adecuado		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Bajo	0	0.00	7	2.30	0	0.00	7	2.30
Moderado	16	5.26	30	9.87	3	0.99	49	16.12
Alto	33	10.86	100	<b>32.89</b>	0	0.00	133	43.75
Muy alto	37	12.17	78	<b>25.66</b>	0	0.00	115	37.83
Total	86	28.29	215	70.72	3	0.99	304	100.00

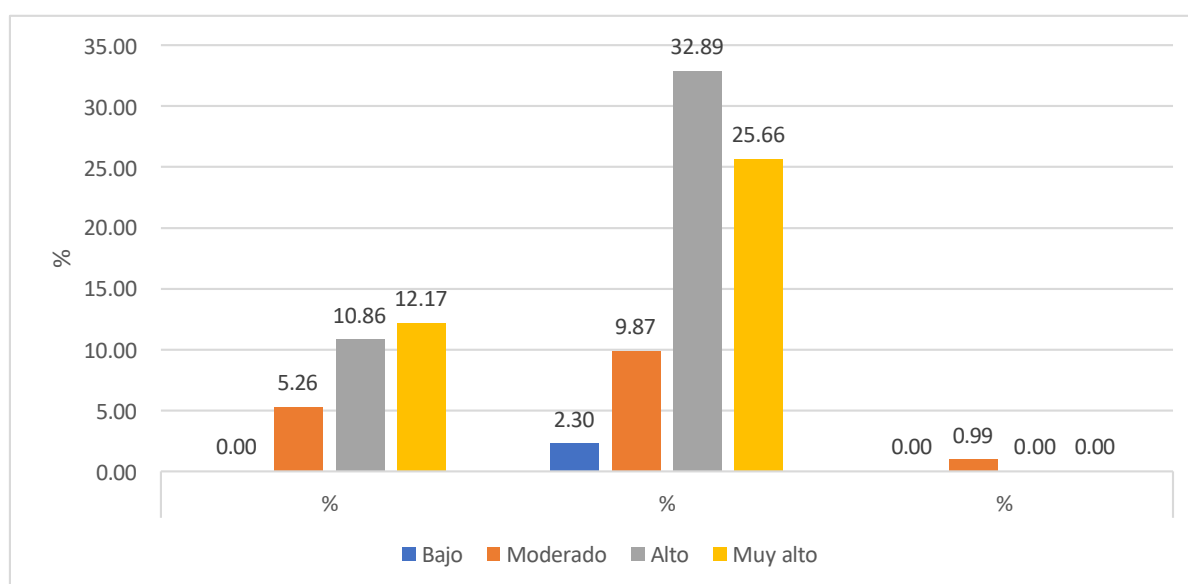


Figura 11. *Relación entre el hacinamiento y tratamiento penitenciario*

En la Tabla y Figura 11, se exponen los resultados de relación entre el hacinamiento penitenciario y el tratamiento penitenciario, se tiene que la mayor parte de internos se halla en hacinamiento penitenciario alto y con adecuado tratamiento penitenciario al 32.89%, seguido del nivel muy alto de hacinamiento y adecuado tratamiento penitenciario con 25.66%.

Tabla 12. *Relación entre el la infraestructura y el tratamiento penitenciario*

Tratamiento penitenciario	Moderado		Adecuado		Muy adecuado		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Infraestructura								
Bajo	16	5.26	26	8.55	0	0.00	42	13.82
Moderado	64	<b>21.05</b>	139	<b>45.72</b>	3	0.99	206	67.76
Alto	6	1.97	50	16.45	0	0.00	56	18.42
Total	86	28.29	215	70.72	3	0.99	304	100.00

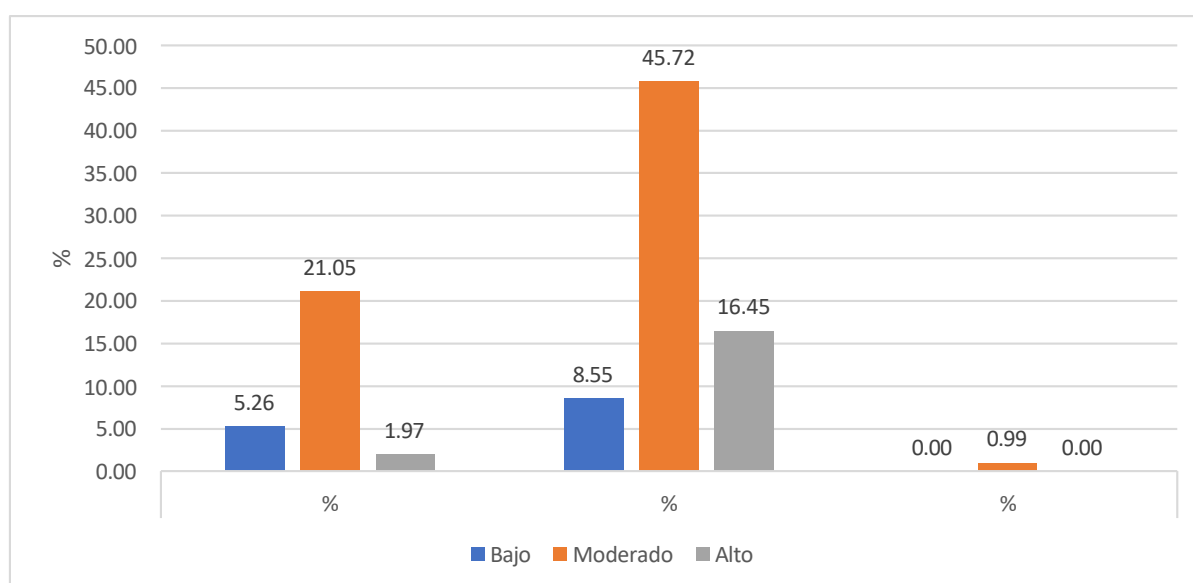


Figura 12. *Relación entre la infraestructura y tratamiento penitenciario*

En la Tabla y Figura 12, se exponen los resultados de relación entre la infraestructura penitenciaria y el tratamiento penitenciario, se tiene que la mayor parte de internos se halla en infraestructura moderada y con adecuado tratamiento penitenciario al 45.72%, seguido del nivel moderado de infraestructura y moderado tratamiento penitenciario con 21.05%.

## 4.2. Contrastación de Hipótesis

### Hipótesis general

La sobrepoblación penitenciaria se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.

#### 1. Formulación de las hipótesis

**H0:** La sobrepoblación penitenciaria no se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.

$$\rho = 0$$

**Ha:** La sobrepoblación penitenciaria se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.

$$\rho \neq 0$$

#### 2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )

Considerando que el trabajo corresponde a una investigación científica, el nivel de significancia elegido es  $\alpha = 0,05$ , el cual se utilizó como criterio de decisión de comprobación de hipótesis.

#### 3. Selección de la prueba estadística

Al haberse identificado que tanto, las variables como las dimensiones de estudio, no presentan distribución normal, se elige como estadístico la prueba no paramétrica del coeficiente de correlación Rho de Spearman.

#### 4. Lectura del p-valor (sig)

El p-valor o probabilidad de significancia estadística (sig.), determinado mediante los resultados obtenidos en el software SPSS versión 27, que se muestra en la siguiente Tabla permite verificar la hipótesis que se planteó en el estudio.

Tabla 13. Análisis de correlación entre sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario.

Correlaciones				
			Sobrepoblación penitenciaria	Tratamiento penitenciario
Rho de Spearman	Sobrepoblación penitenciaria	Coeficiente de correlación	1,000	,360**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	304	304
	Tratamiento penitenciario	Coeficiente de correlación	,360**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	304	304

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

## 5. Decisión estadística

Como criterio de decisión se utiliza la probabilidad de significancia para aceptar o rechazar la  $H_a$ , la probabilidad “p” (sig), según el cual si “p” (sig)  $\leq \alpha$ , entonces se acepta la  $H_a$ , en caso contrario se la rechaza.

En la Tabla 13 se observa que el coeficiente de correlación lineal de rho se Spearman es:  $\rho=0,360$ , que se interpreta como una correlación positiva y de fuerza baja, según lo referido por Hernández et al. (2018), el coeficiente de correlación presenta valores entre -1.0 a +1.0, mientras el valor de cero indica ausencia de correlación. Puesto que se halló un valor de  $p=0.000$  que contrastado con el valor de  $\alpha = 0,05$ , es menor a dicho valor, entonces se acepta la  $H_a$ , es decir: La sobrepoblación penitenciaria se relaciona significativamente

con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.

### **Hipótesis específica 1**

El sistema penitenciario se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

#### **1. Formulación de las hipótesis**

**H0:** El sistema penitenciario no se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

$$\rho = 0$$

**Ha:** El sistema penitenciario se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

$$\rho \neq 0$$

#### **2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )**

Considerando que el trabajo corresponde a una investigación científica, el nivel de significancia elegido es  $\alpha = 0,05$ , el cual se utilizó como criterio de decisión de comprobación de hipótesis.

#### **3. Selección de la prueba estadística**

Al haberse identificado que tanto, las variables como las dimensiones de estudio, no presentan distribución normal, se elige como estadístico la prueba no paramétrica del coeficiente de correlación Rho de Spearman.

#### **4. Lectura del p-valor (sig)**

El p-valor o probabilidad de significancia estadística (sig.), determinado mediante los resultados obtenidos en el software SPSS versión 27, que se muestra en la siguiente Tabla permite verificar la hipótesis que se planteó en el estudio.

Tabla 14. Análisis de correlación entre sistema penitenciaria y tratamiento penitenciario.

Correlaciones				
			Sistema penitenciario	Tratamiento penitenciario
Rho de Spearman	Sistema penitenciario	Coeficiente de correlación	1,000	,439**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	304	304
	Tratamiento penitenciario	Coeficiente de correlación	,439**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	304	304

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

## 5. Decisión estadística

Como criterio de decisión se utiliza la probabilidad de significancia para aceptar o rechazar la  $H_a$ , la probabilidad “p” (sig), según el cual si “p” (sig)  $\leq \alpha$ , entonces se acepta la  $H_a$ , en caso contrario se la rechaza.

En la Tabla 14 se observa que el coeficiente de correlación lineal de rho se Spearman es:  $\rho=0,439$ , que se interpreta como una correlación positiva y de fuerza baja, según lo referido por Hernández et al. (2018), el coeficiente de correlación presenta valores entre -1.0 a +1.0, mientras el valor de cero indica ausencia de correlación. Puesto que se halló un valor de  $p=0.000$  que contrastado con el valor de  $\alpha = 0,05$ , es menor a dicho valor, entonces se acepta



la Ha, es decir: El sistema penitenciario se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

## **Hipótesis específica 2**

El hacinamiento se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

### **1. Formulación de las hipótesis**

**H0:** El hacinamiento no se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

$$\rho = 0$$

**Ha:** El hacinamiento se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

$$\rho \neq 0$$

### **2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )**

Considerando que el trabajo corresponde a una investigación científica, el nivel de significancia elegido es  $\alpha = 0,05$ , el cual se utilizó como criterio de decisión de comprobación de hipótesis.

### **3. Selección de la prueba estadística**

Al haberse identificado que tanto, las variables como las dimensiones de estudio, no presentan distribución normal, se elige como estadístico la prueba no paramétrica del coeficiente de correlación Rho de Spearman.

### **4. Lectura del p-valor (sig)**

El p-valor o probabilidad de significancia estadística (sig.), determinado mediante los resultados obtenidos en el software SPSS versión 27, que se muestra en la siguiente Tabla permite verificar la hipótesis que se planteó en el estudio.

Tabla 15. Análisis de correlación entre el hacinamiento y tratamiento penitenciario.

Correlaciones				
			Hacinamiento	Tratamiento penitenciario
Rho de Spearman	Hacinamiento	Coeficiente de correlación	1,000	-,178**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	304	304
	Tratamiento penitenciario	Coeficiente de correlación	-,178**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	304	304

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

## 5. Decisión estadística

Como criterio de decisión se utiliza la probabilidad de significancia para aceptar o rechazar la  $H_a$ , la probabilidad “p” (sig), según el cual si “p” (sig)  $\leq \alpha$ , entonces se acepta la  $H_a$ , en caso contrario se la rechaza.

En la Tabla 15 se observa que el coeficiente de correlación lineal de rho se Spearman es:  $\rho = -0,178$ , que se interpreta como una correlación negativa y de fuerza baja, según lo referido por Hernández et al. (2018), el coeficiente de correlación presenta valores entre -1.0 a +1.0, mientras el valor de cero indica ausencia de correlación. Puesto que se halló un valor de  $p = 0,002$  que contrastado con el valor de  $\alpha = 0,05$ , es menor a dicho valor, entonces se acepta

la  $H_a$ , es decir: El hacinamiento se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

### **Hipótesis específica 3**

La infraestructura se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

#### **1. Formulación de las hipótesis**

**H<sub>0</sub>:** La infraestructura no se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

$$\rho = 0$$

**H<sub>a</sub>:** La infraestructura se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

$$\rho \neq 0$$

#### **2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )**

Considerando que el trabajo corresponde a una investigación científica, el nivel de significancia elegido es  $\alpha = 0,05$ , el cual se utilizó como criterio de decisión de comprobación de hipótesis.

#### **3. Selección de la prueba estadística**

Al haberse identificado que tanto, las variables como las dimensiones de estudio, no presentan distribución normal, se elige como estadístico la prueba no paramétrica del coeficiente de correlación Rho de Spearman.

#### **4. Lectura del p-valor (sig)**

El p-valor o probabilidad de significancia estadística (sig.), determinado mediante los resultados obtenidos en el software SPSS versión 27, que se muestra en la siguiente Tabla permite verificar la hipótesis que se planteó en el estudio.

Tabla 16. Análisis de correlación entre la infraestructura y tratamiento penitenciario.

Correlaciones				
			Infraestructura	Tratamiento penitenciario
Rho de Spearman	Infraestructura	Coeficiente de correlación	1,000	,250**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	304	304
	Tratamiento penitenciario	Coeficiente de correlación	,250**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	304	304

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

## 5. Decisión estadística

Como criterio de decisión se utiliza la probabilidad de significancia para aceptar o rechazar la  $H_a$ , la probabilidad “p” (sig), según el cual si “p” (sig)  $\leq \alpha$ , entonces se acepta la  $H_a$ , en caso contrario se la rechaza.

En la Tabla 16 se observa que el coeficiente de correlación lineal de rho se Spearman es:  $\rho=0,250$ , que se interpreta como una correlación negativa y de fuerza baja, según lo referido por Hernández et al. (2018), el coeficiente de correlación presenta valores entre -1.0 a +1.0, mientras el valor de cero indica ausencia de correlación. Puesto que se halló un valor de  $p=0.000$  que contrastado con el valor de  $\alpha = 0,05$ , es menor a dicho valor, entonces se acepta

la Ha, es decir: La infraestructura se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.

### **4.3. Discusión de Resultados**

Luego de presentar los resultados del estudio, se procede a realizar la discusión de los mismos, para ello se consideró el marco teórico, así como los antecedentes previamente desarrollados, lo cual se enfoca considerando los objetivos e hipótesis que se plantearon.

#### **Para la hipótesis general:**

En los resultados se comprobó la hipótesis general planteada, puesto que se estableció que existe relación significativa ( $p=0.000$ ) entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, además se verificó que el sentido de la misma es positivo y la magnitud o fuerza baja ( $\rho=0.360$ ).

Esta hipótesis se ve respaldada por:

Al respecto Huertas (2015) señala que:

Al interior de los centros penitenciario se producen vulneraciones de los derechos humanos básicos de los internos, la principal forma de mejorar el sistema es reduciendo de manera significativa la sobrepoblación de los internos, lo cual se puede conseguir mediante cambios en la legislación penal imperante. Así mismo concluye indicando que la sobrepoblación de las cárceles en el país de Colombia es el principal impedimento relacionado para un adecuado tratamiento penitenciario, por tanto, se coincide con lo señalado también en el presente estudio.

Así mismo Inriago & Arrias (2020) enfatizan:

Los resultados indican que se viene transgrediendo de manera sistemática los derechos humanos fundamentales de los internos, con lo que se incumple los mandatos de la Constitución Política de la República, se observa una pérdida de las garantías básicas, además no se cumple con el proceso de rehabilitación, por presentar una sobrepoblación que impide el acceso oportuno de servicio de salud, carencia de servicios básicos entre otros, es decir el tratamiento penitenciario no es adecuadamente abordado. Se concluye que en el país del Ecuador los penales no cumplen con el sistema de tratamiento y rehabilitación de los internos, coincidiendo con lo hallado en el presente estudio.

Así también Perez (2017) señala que:

En la mayoría de tratamientos penitenciarios ofertados en las instituciones penitenciarias del Estado son los que se refieren a la orientación educativa, laboral o cultural, sin embargo, el tratamiento psicológico no es abordado adecuadamente, además se identificó que existe una falta de concienciación social en relación a la reinserción de los internos, no existen programas de reinserción social. Se concluye que el tratamiento penitenciario es la variable que se relaciona con la reinserción de los internos, lo cual evidencia la existencia de relaciones entre el tratamiento penitenciario y la reinserción.

#### **Para la hipótesis específica 1:**

Los resultados para esta hipótesis se establecieron que existe relación significativa ( $p=0.000$ ) entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.439$ ).

Acevedo (2019), indica que:

La existencia de una relación estadística significativa entre la variable sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario del penal Virgen de las Mercedes, lo cual se especifica con el valor estadístico de “p” valor de 0,000, el 95% de los internos tiene regular conocimiento del tratamiento penitenciario, así como de la sobrepoblación; concluye que existe relación entre las dos variables de estudio, con lo cual se confirma los resultados del presente estudio.

Mientras que Aspajo (2020) señala:

Se evidencia que derechos humanos de los sentenciados se halla vulnerada al interior del penal, se identifica al desconocimiento de sus derechos como la principal causa de la sobrepoblación y la vulneración de sus derechos humanos como sistema penitenciario, se concluye que el sistema del penal de San Juan de Lurigancho es evidente y se relaciona con la escasa o nula supervisión observada en su contexto.

### **Para la hipótesis específica 2:**

En los resultados se estableció que existe relación significativa ( $p=0.002$ ) entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.178$ ).

Al respecto Solis (2015), indica:

El hacinamiento penitenciario se puede mejorar con medidas como una buena organización y buena redistribución de los reos, se determinó que el hacinamiento no permite que el interno consiga reintegrarse a la sociedad, concluyendo que el hacinamiento producto de la sobrepoblación penitenciaria incide de manera

negativa sobre el proceso de resocialización y tratamiento penitenciario, por tanto, permite corroborar los hallado en el presente estudio.

Terrones (2017), indica al respecto:

Indica como resultados que existe relación significativa entre el hacinamiento y el Tratamiento Penitenciario con Rho de Spearman 0.596, el cual resultó ser estadísticamente significativa, por tanto, se asume que cuando existe hacinamiento en un penal el tratamiento penitenciario también se ve alterado.

### **Para la hipótesis específica 3:**

Los resultados hallados indican que se estableció que existe relación significativa ( $p=0.000$ ) entre la infraestructura y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.250$ ).

Para lo cual Huertas (2015) indica:

La infraestructura física de los establecimientos penitenciarios tiene un diseño previo, el cual debe ser guiado mediante normas técnicas estrictas, no solo se debe considerar las medidas de seguridad para evitar fugas u otros conflictos, sino también a condiciones de confort para los internos, los servicios básicos, de salud, recreación y trabajo. Se debe evitar que los espacios sean reducidos, se debe buscar patios con acceso a la luz solar y la luz natural. Por tanto, cuando este no es adecuado se espera que tampoco exista un correcto tratamiento penitenciario.

Inriago & Arrias (2020) señalan:

La infraestructura de los centros penitenciarios, es un aspecto de importancia, puesto que de sus características puede comprometer la salud y la rehabilitación



de los internos, es el caso de aquellos penales ubicados en zonas geográficas extremas, donde los reos se hallan aislados de sus familiares y amigos, además las condiciones de aislamiento no permiten una readaptación integral, por tanto se generan condiciones para el resentimiento y el odio hacia el sistema penal, puesto que se concentra en la pena antes que en su rehabilitación.

Con todo lo especificado en torno a las hipótesis, se establece que para todas se cumplieron en lo que se planteó en el presente estudio, por tanto los resultados coinciden con los aspectos teóricos, así como con los antecedentes previos.

## CONCLUSIONES

1. Se estableció que existe relación significativa ( $p=0.000$ ) entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.360$ ).
2. Se estableció que existe relación significativa ( $p=0.000$ ) entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.439$ ).
3. Se estableció que existe relación significativa ( $p=0.002$ ) entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.178$ ).
4. Se estableció que existe relación significativa ( $p=0.000$ ) entre la infraestructura y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, el sentido es positivo y la magnitud baja ( $\rho=0.250$ ).

## RECOMENDACIONES

1. Al gobierno nacional, buscar cumplir con los estándares internacionales respecto al área específica para albergar a un interno, para que el proceso de rehabilitación sea efectivo y en concordancia con los derechos humanos.
2. A las autoridades penitenciarias, buscar el bienestar de los internos de los penales, enfatizando en su rehabilitación, para que al terminar su condena puedan reinsertarse a la sociedad.
3. A los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario, cumplir su trabajo en lo que se refiere al proceso de reinserción de los internos, que el cumplimiento de la pena sea una forma de pagar a la sociedad por los delitos, pero al cumplir con la misma el interno este preparado para volver a insertarse a la sociedad.
4. A los internos de I penal Juliaca, educarse y formarse laboralmente al interior de penal, puesto que se cuenta con los servicios para lograrlo, que al cumplir su pena busquen una vida nueva y evitar volver a cometer delitos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo, A. (2019). La sobrepoblación penitenciaria y tratamientos penitenciario de los internos del penal Virgen de las Mercedes provincia Chanchamayo- 2019 [Universidad Peruana Los Andes]. In *Repositorio Institucional - UPLA*. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/135>
- Arenas, L., & Cerezo, A. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58(2), 175-195. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/2084>
- Aspajo, J. (2020). Sobrepoblación penitenciaria y supervisión de los sentenciados en el penal de San Juan de Luringancho 2019-2020 [Universidad Autónoma del Perú]. In *Universidad Autónoma de Perú*. [http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/905/1/GrimaldoGarcia%2C Margarita Isabel.pdf](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/905/1/GrimaldoGarcia%2C%20Margarita%20Isabel.pdf)
- Bechara, A. (2011). Estado constitucional de derecho, principios y derechos fundamentales en Robert Alexy. *Saber, Ciencia y Libertad*, 6(2), 63-76. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2011v6n2.1778>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3rd ed.). Pearson Educación.
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica* (1st ed.). Universidad de las Fuerzas Armadas.
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? *Anuario de Derechos Humanos*, 1(8), 31-66. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2012.20551>

- Chávez, J. (2018). *Hacinamiento de internos y su tratamiento penitenciario en los penales de Lima Lurigancho San Jorge y Piedras Gordas, 2014* [Universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/2084>
- Comité Institucional de ética en investigación. (2019). *Código de ética para la investigación* (ULADECH (ed.); 1st ed.).
- Cote, W., & Peña, L. (2016). *Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta* [Universidad Libre Seccional Cúcuta]. [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9675/PROY\\_WILLIAM\\_C.-LEONEL\\_P..pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9675/PROY_WILLIAM_C.-LEONEL_P..pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones* (1st ed.). Defensoría del Pueblo. [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)
- Fernández, K. (2017). *Los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, periodo 2014-2015* [Universidad Nacional de Ancash]. [file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/T033\\_72695234\\_T.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/T033_72695234_T.pdf)
- García, A. (2017). *La sobrepoblación penitenciaria como impedimento para la reinserción social de los internos: la herencia de la prisión preventiva* [Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. <https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1026/321>
- Haro, V. (2020). *El sistema penitenciario en el Perú: hacia un nuevo modelo de gestión. 2018* [Universidad San Martín de Porres]. [http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6593/haro\\_hvh.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6593/haro_hvh.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., & Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica* (1st ed.). Area de Innovación y Desarrollo. <https://doi.org/10.17993/ccyll.2018.15>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (McGRAW-HILL (ed.); Quinta).
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (6th ed.). McGraw-Hill Interamericana. [http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hernández-Metodología de la investigación.pdf](http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hernández-Metodología%20de%20la%20investigación.pdf)
- Huertas, O. (2015). Sistema penal y hacinamiento carcelatorio- Análisis al estado de cosas inconstitucionales en las prisiones colombianas. *Revista Jurídica de Derecho*, 3(2), 15-24. [http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v2n3/v2n3\\_a03.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v2n3/v2n3_a03.pdf)
- Inriago, G., & Arrias, J. (2020). Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos. *Revista Científica Mundo de La Investigación y El Conocimiento*, 4(1), 13-23. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(1\).esp.marzo.2020.13-23](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(1).esp.marzo.2020.13-23)
- Instituto Nacional Penitenciario. (2018). *Perú mantiene sobrepoblación carcelaria de 112% con 47 centros penitenciarios hacinados*. <https://lacamara.pe/peru-mantiene-sobrepoblacion-carcelaria-de-112-con-47-centros-penitenciarios-hacinados/>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2019). *En el penal Juliaca no hay oportunidad al ocio*. <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/187871-en-el-penal-juliaca-no-hay-oportunidad-al-ocio>

- Lacey, H. (2008). Los valores de la ciencia y el papel de la ética en la ciencia. *Realidad: Revista de Ciencias Sociales y ...*, 116(1), 241-246.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3959923.pdf>  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=3959923>
- Llacma, Y. (2020). *Tratamiento penitenciario y reinserción social del interno en el establecimiento penal de mujeres Arequipa, 2019* [Universidad Tecnológica del Perú].  
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4319/Yessi\\_Lllacma\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4319/Yessi_Lllacma_Tesis_Titulo_Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Magán, J. (2017). La sobrepoblación en el sistema penitenciario peruano. *International Review of the Red Cross*, N° 903(1), 1-7. <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/903-zevallos.pdf>
- Mancipe, K. (2016). *El hacinamiento carcelario: la vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicados y condenados reclusos en una misma institución penitenciaria en Colombia* [Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5273>
- Me, A. (2021). *Casi doce millones de personas privadas de la libertad a nivel mundial*. Organización Mundial de la Salud.  
[https://www.researchgate.net/publication/269107473\\_What\\_is\\_governance/link/548173090cf22525dcb61443/download](https://www.researchgate.net/publication/269107473_What_is_governance/link/548173090cf22525dcb61443/download)  
[http://www.econ.upf.edu/~reynal/Civil\\_wars\\_12December2010.pdf](http://www.econ.upf.edu/~reynal/Civil_wars_12December2010.pdf)  
<https://think-asia.org/handle/11540/8282>  
<https://www.jstor.org/stable/41857625>
- Mellado, G. (2019). Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, período 2016.

In Tesis. Universidad Nacional Federico Villareal.

Noel, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción* (CNDH (ed.); 1st ed.). Flavio López. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\\_HacinamientoPenitenciaroAmericaLatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciaroAmericaLatina.pdf)

Nogueira, H. (2005). Aspectos de una teoría de los derechos fundamentales: la delimitación, regulación, garantías y limitaciones de los derechos fundamentales. *Ius et Praxis*, 11(2), 5. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122005000200002>

Olmo, P., & Cubero, C. (2020). *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. actas del II congreso internacional sobre la historia de la prisión y las instituciones punitivas* (1st ed.). Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775295>

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227-232.

Perez, M. (2017). *El tratamiento penitenciario una necesidad para conseguir la reinserción y la reeducación* [Universidad del País Vasco]. [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30263/Miren\\_Perez\\_Kortabarría.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Una necesidad para conseguir la reinserción y la reeducación.&text=El artículo 25.2 de la,se encuentra privado de libertad.](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30263/Miren_Perez_Kortabarría.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Una%20necesidad%20para%20conseguir%20la%20reinserci%C3%B3n%20y%20la%20reeducaci%C3%B3n.&text=El%20art%C3%ADculo%2025.2%20de%20la%20se%20encuentra%20privado%20de%20libertad.)

Reina, F. (2016). *Resocialización pilar fundamental para reducir los elevados índices de delincuencia y reincidencia en el país* [Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/14465>



- Riega, Y., & Tataje, M. (2020). La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. *Revista Criminalidad*, 62(3), 119-134. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-119.pdf>
- Rodríguez, C. (2018). Un análisis de las estrategias contra la sobrepoblación penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 05(20), 5. <http://criminet.ugr.es/recpc>
- Sala, M. (2016). Sistema penitenciario nacional. *Metamorfosis Discursivas*, 1, 1-219. <https://doi.org/10.3726/978-3-653-05920-5/9>
- Sánchez, A. (2014). Concepto, fundamentos y evolución de los derechos fundamentales. *Eikasia: Revista de Filosofía*, 1(55), 227-238.
- Sánchez, M., Rosas, J., & Mendoza, V. (2018). *Metodología de la investigación. Un enfoque práctico* (1st ed.). Universidad Autónoma de México. [http://www.dgire.unam.mx/contenido\\_wp/bibliotecas/catalogacion.html](http://www.dgire.unam.mx/contenido_wp/bibliotecas/catalogacion.html)
- Solf, A., Bustamante, L., Bellido, H. J., Gamarra, C., Pérez, C., & Solís, A. (2003). *Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario* (J. Hidalgo (ed.); 1st ed.).
- Solis, J. (2015). *Estudio penitenciario sobre el hacinamiento carcelario y su influencia en la ejecución penal: Ica* [Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. [https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/UNICA/2982/Estudio penitenciario sobre el hacinamiento carcelario y su Influencia en la ejecución penal - ICA.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/UNICA/2982/Estudio%20penitenciario%20sobre%20el%20hacinamiento%20carcelario%20y%20su%20Influencia%20en%20la%20ejecuci%C3%B3n%20penal%20-%20ICA.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Terrones, N. (2017). Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los

internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario “V́ctor Ṕrez Liendo”.  
Huaraz-2016 [Universidad Ćsar Vallejo]. In *Universidad Ćsar Vallejo*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7557>

Villanueva, R. (2016). *La sobrepoblaci3n en los centros penitenciarios de la rep3blica Mexicana* (1st ed.). Comisi3n Nacional de los Derechos Humanos.  
<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP1-Sobrepoblacion-Centros.pdf>

Villavicencio, F. (2013). Ĺmites a la funci3n punitiva estatal. *Derecho & Sociedad*,  
1(21), 93-116.

Walpole, R., Myers, R., Myers, S., & Ye, K. (2012). *Probabilidad y estadística para ingenieŕa y ciencias* (9th ed.). Pearson Educaci3n.

Zagrebelsky, G. (2019). Del estado de derecho al estado constitucional. *Derecho & Sociedad*, 1(2), 9-25.

## ANEXOS

## Anexo 1. Instrumento de recolección de datos.

### CUESTIONARIO SOBRE SOBREPoblACION PENITENCIARIA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Estimado Interno, el presente cuestionario tiene como propósito recoger información para conocer la problemática de la sobrepoblación penitenciaria, para de esta manera buscar alternativas de solución. Es de carácter anónimo, por lo que te solicitamos responder consinceridad, verdad y en total libertad marcando con una (x) el casillero con la alternativa que consideres verdadera. No hay respuesta buena ni mala ya que todas son opiniones.

Pabellón:           Mínima.....Mediana.....Máxima.....Fecha:.....

N	V1: SOBREPoblación PENITENCIARIA				
	DIMENSIÓN 1: SISTEMA PENITENCIARIO	Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	¿Existe suficiente personal de psicología para atención de los internos?				
2	¿Existe suficiente personal en el área laboral para atención de los internos?				
3	¿Existe suficiente personal en el área jurídica para atención de los internos?				
4	¿Existe suficiente personal en el área de asistencia social para la atención de los internos?				
5	Los beneficios que le ofrecen a los trabajadores penitenciarios son adecuados.				
6	¿Existe una adecuada política penitenciaria?				
7	Se siente satisfecho con la política penitenciaria adoptada.				
8	Considera que la política penitenciaria adoptada es adecuada en el establecimiento penitenciario.				
9	¿Cree Ud. Que es necesario cambiar de política penitenciaria?				
	DIMENSIÓN 2: HACINAMIENTO	Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
10	¿Cree Ud. ¿Que hay descontrol en el establecimiento penitenciario?				
11	¿Cree Ud. ¿Que hay corrupción en el establecimiento penitenciario?				
12	¿Cree Ud. Que hay hacinamiento en el establecimiento penitenciario?				
13	¿Cree Ud. Que existe excesiva población penitenciaria?				
14	¿Cree Ud. Que hay inseguridad en el Establecimiento Penitenciario?				
15	¿Cree Ud. Que hay alguna relación entre excesiva población y corrupción en el Establecimiento Penitenciario?				
	DIMENSIÓN 3: INFRAESTRUCTURA	Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
16	¿Cree Ud. Que el establecimiento penitenciario tiene instalaciones adecuadas?				
17	¿Cree Ud. Que el establecimiento penitenciario tiene suficiente capacidad de alojamiento?				
18	¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario tiene todas las instalaciones en buen estado?				

19	¿Cree Ud. Que el espacio que ocupa en el establecimiento penitenciario es reducido?				
20	¿Más de 04 personas pernoctan en su habitación?				
21	¿Según su criterio en las instalaciones que Ud. Pernocta solo caben 02 personas?				
22	¿Los espacios reducidos y la infraestructura del establecimiento penitenciario contribuyen en su rehabilitación?				
<b>Nº</b>	<b>V2: TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>				
	<b>DIMENSIÓN 1: RESOCIALIZACIÓN</b>	<b>Nunca</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>Siempre</b>
1	¿Ud., tiene voluntad para reincorporarse a la sociedad?				
2	¿Ud., está dispuesto a abandonar la actividad delictiva?				
3	¿Ud., tiene voluntad para realizar actividades productivas?				
4	El tratamiento penitenciario le ayuda a tener voluntad para rehabilitarse.				
5	El tratamiento penitenciario le ayuda a pensar o reflexionar en abandonar la actividad delincencial.				
6	El tratamiento penitenciario le ayuda a realizar actividades productivas.				
7	¿Ud., ha egresado de este E.E.P.P más de una vez?.				
8	¿Ud., cree que recibe un adecuado tratamiento penitenciario en este Establecimiento Penitenciario?				
	<b>DIMENSIÓN 2: REHABILITACION</b>	<b>Nunca</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>Siempre</b>
9	¿Su relación con el personal penitenciario en este Establecimiento Penitenciario es buena?				
10	¿Ud., cree que es suficiente el personal penitenciario en este Establecimiento Penitenciario?				
11	¿Ud., cree que el personal penitenciario tiene adecuada capacitación en este Establecimiento Penitenciario?				
12	Recibe buen trato por parte del personal penitenciario.				
13	Se siente satisfecho con el tratamiento penitenciario que recibe.				
14	¿Ud., cree que el personal penitenciario encargado del tratamiento penitenciario en este Establecimiento Penitenciario, tiene valores y una línea de carrera?				
	<b>DIMENSIÓN 3: CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA</b>	<b>Nunca</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>Siempre</b>
15	Se cumplen las normas y reglas en la clasificación penitenciaria.				
16	Ud. cree que esta en el Régimen Penitenciario que le corresponde.				
17	Ud. cree que ha sido clasificado de acuerdo a sus características personales.				
18	Existe corrupción para ser clasificado a un determinado régimen.				
19	Existe buena relación entre sus compañeros.				
20	Se cumple adecuadamente el régimen penitenciario al cual pertenece.				

21	Existe algún método para medir su grado de readaptación social.				
22	Ud. Presta atención a sus terapias psicológicas.				
23	Le interesa a Ud. Cumplir las normas del Establecimiento Penitenciario.				

## Anexo 2. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>PE1. ¿Cuál es la relación que existe entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022?</p> <p>PE2. ¿Cuál es la relación que existe entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022?</p> <p>PE3. ¿Cuál es la relación que existe entre la infraestructura y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Establecer la relación que existe entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>OE1. Establecer la relación que existe entre el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.</p> <p>OE2. Establecer la relación que existe entre el hacinamiento y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.</p> <p>OE3. Establecer la relación que existe entre la infraestructura y el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> La sobrepoblación penitenciaria se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca 2022.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>HE1. El sistema penitenciario se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.</p> <p>HE2. El hacinamiento se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.</p> <p>HE3. La infraestructura se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario en internos del establecimiento penal Juliaca, 2022.</p>	<p><b>Variable X. Sobrepoblación penitenciaria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aparato Administrativo.</li> <li>• Limitaciones Presupuestales.</li> <li>• Política Penitenciaria.</li> <li>• Falta de Control.</li> <li>• Excesiva Población.</li> <li>• Corrupción.</li> <li>• Capacidad de Alojamiento.</li> <li>• Espacios reducidos.</li> <li>• Instalaciones Inadecuadas</li> </ul> <p><b>Variable Y. Tratamiento penitenciario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Voluntad.</li> <li>• Abandono de la actividad delincuencial. Labores productivas.</li> <li>• Personal Capacitado.</li> <li>• Cantidad de Personal.</li> <li>• Línea de Carrera</li> <li>• Régimen Penitenciario.</li> <li>• Características</li> <li>• Individualización.</li> </ul>	<p><b>Tipo:</b> Descriptiva.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Población:</b> 1450 internos</p> <p><b>Muestra:</b> 304 internos.</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> dos cuestionarios,  -Cuestionario para evaluar la sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario.</p>